



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de calidad al alcance de todos
Vigilada MinEducación

Estrategias de socialización sobre la ley 1996 de 2019 para fomentar el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidades mayores de edad en Bogotá.

Phil Sebastián Marín Cañas

Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de Especialista en Gerencia Social

UNIMINUTO
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS
Facultad De Ciencias Empresariales
Especialización en Gerencia Social
Bogotá, Colombia

Noviembre de 2024

**Estrategias De Socialización Sobre La Ley 1996 De 2019 Para Fomentar El Ejercicio De La
Capacidad Legal De Las Personas Con Discapacidades Mayores De Edad En Bogotá**

Phil Sebastián Marín Cañas

Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de Especialista en Gerencia
Social

Director: FLOVER ARTUNDUAGA LIZCANO, PhD

Maestría en Gerencia Social

Doctorado en Educación

UNIMINUTO

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

Facultad De Ciencias Empresariales

Especialización en Gerencia Social

Bogotá, Colombia

Noviembre de 2024

Agradecimientos

A mis seres queridos más allegados que lo hicieron posible.

Resumen

Existe poca investigación disponible que permita hacer conclusiones precisas sobre el nivel de socialización de la ley de apoyos en Bogotá, Colombia (Ley 1996 de 2019). Aún así, se percibe un débil alcance en esa materia y una posible falta de difusión, dirigida tanto para funcionarios que la implementan, como para las personas que se benefician de ella. Por ello, es importante recomendar estrategias desde la Gerencia Social que permitan crear y/o reforzar iniciativas público-privadas para la producción y difusión de información sobre las garantías de esta ley. En la misma línea, investigación reciente sugiere dotar a las personas con discapacidad de los medios para acceder a la información a través de las TIC, para que la reciban de manera crítica y que, a su vez, sean actores en la reproducción y socialización de ese contenido.

Palabras clave: Discapacidad; Capacidad jurídica; Modelo Social de la Discapacidad; Ley de apoyos; Educomunicación; Redes y Alianzas.

Abstract

There is little research available that allows conclusions to be drawn about the level of socialization of the supports law in Bogotá, Colombia (Law 1996/2019). However, it shows a weak reach and a possible lack of dissemination, aimed at both officials who implement it and for the people who benefit from it. Therefore, it is important to recommend strategies from social management that allow to create/improve public-private efforts for the production and diffusion of this law's guarantees. In the same vein, recent research suggests to provide people with disabilities with the means to access information through ICTs, so that they receive it critically and, in turn, become actors of the reproduction and socialization of that content.

Keywords: Disability, Legal capacity; Social Model of Disability Support Law; Educommunication; Networks & Alliances.

Tabla de contenido

Introducción	6
PRIMER CAPÍTULO	9
Descripción del problema y pregunta(s) de investigación	9
Diagramación del problema de estudio.....	9
Justificación	10
Objetivos General y Específicos	12
Objetivo general.....	12
Objetivos específicos	12
SEGUNDO CAPÍTULO.....	13
Marco Referencial y Estado del Arte	13
Marco Conceptual, Legal y Jurisprudencial.	13
TERCER CAPÍTULO.....	23
CUARTO CAPÍTULO	29
I. Aspectos Metodológicos.....	29
A. Enfoque de Investigación.....	29
B. Alcance de la investigación	29
C. Diseño de la Investigación	29
D. Población objeto del estudio	32
E. Instrumentos de recolección de información que serán utilizados en el trabajo de campo.	
II. Resultados - Análisis	46
QUINTO CAPÍTULO	48
Propuesta basada en la Herramienta de la Gerencia Social sobre Redes y Alianzas.	48
Conclusiones	53
Anexos	¡Error! Marcador no definido.

Introducción

Desde la expedición de la ley 1996 de 2019, los esfuerzos públicos para socializar y capacitar a la población colombiana acerca de las garantías que esta ley reconoce a las personas con discapacidad, han estado dirigidos principalmente a los servidores públicos encargados de conocer e implementar dicha normatividad. Por su parte, los documentos disponibles a través de las TIC que buscan informar a las personas con discapacidad sobre estas garantías, son muy escasos, breves, poco accesibles, o son textos académicos a los cuales esta población o sus grupos de apoyo no acceden. (PAIIS,2023).

De acuerdo con el Boletín No. 11 del Observatorio Poblacional Diferencial y de Familias de la Secretaría de Planeación de Bogotá D.C, en esta ciudad hay 458.088 personas en condición de discapacidad en 176.150 hogares (Secretaría de Planeación de Bogotá, 2021), de las cuales el 56,6% son mujeres y el 43,4% son hombres, y el 53% del total se concentra en los estratos 1 y 2. Por otro lado, el documento “Identificación de barreras de inclusión social y productiva para la población con discapacidad en Bogotá” encontró como principal barrera, para esa llamada *dobles inclusión*, la falta de acceso a las tecnologías de la información (Fundación Saldarriaga Concha, Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá, 2022).

A su vez, la implementación de la ley 1996 de 2019 se vio atravesada por el aislamiento social provocado por la pandemia de la COVID-19. Ello supuso un agravante a la falta de socialización de esta ley frente a las personas con discapacidad, en tiempos donde la tecnología fue imprescindible para mantener la conexión social, máxime cuando se enfrentan con esta gran barrera que implica la falta de acceso a las tecnologías de la información. (Parra, 2020)

Por estos factores han surgido algunas iniciativas, especialmente privadas, para fortalecer la inclusión en esta materia, paliando ciertas problemáticas de algunos grupos de personas con discapacidad en materia de socialización de la ley 1996 de 2019 (en adelante ley de apoyos). Como se verá, se trata principalmente de iniciativas que, o bien se limitan a la implementación de la ley desde la autoridad que conoce sobre los procesos respectivos; solamente están dirigidas y

adaptadas a ciertos tipos de discapacidad; o no hacen énfasis en la capacitación directa a personas con discapacidad y a sus grupos de apoyo, en favor del ejercicio pleno de su capacidad legal.

Por estas razones, el presente trabajo busca, desde la gerencia social, proponer la creación o mejora de formas de integración y socialización entre los diferentes actores y responsables que interactúan con las personas con discapacidad y sus grupos de apoyo, con el fin de realizar una difusión efectiva de estas garantías en la ciudad de Bogotá D.C.

De esta forma, el primer capítulo de la investigación versará sobre el planteamiento del problema de estudio, así como sobre el objetivo general y objetivos específicos del trabajo, presentando finalmente su respectiva justificación y pertinencia.

El segundo capítulo estará compuesto por el marco teórico-legal que rodea el concepto del modelo social de la discapacidad, que parte del estándar internacional establecido en Occidente. Luego se presentará su desarrollo normativo y jurisprudencial producto de su incorporación en el ordenamiento jurídico colombiano.

También se presentarán conceptos reconocidos y aceptados en la teoría internacional para poder entender, formular y ejecutar planes y proyectos en pro de las personas con discapacidad, al tener en cuenta fenómenos como la “inclusión-exclusión”, así como también nuevos enfoques basados en el fomento de la producción y reproducción de la información por parte de los receptores objeto de esta, en este caso, las personas con discapacidad.

En el tercer capítulo se expondrán y relacionarán las investigaciones que, a la fecha, se encuentran disponibles en las bases de datos académicas, y que versan sobre la implementación de la ley 1996 de 2019. Además, serán presentadas iniciativas públicas y/o privadas importantes para la socialización de esta ley.

Por su parte, en el cuarto capítulo serán presentados los Aspectos Metodológicos de la investigación, así como sus resultados y análisis del trabajo de campo propuesto, el cual consistió en indagar a las principales secretarías distritales de Bogotá relacionadas con proyectos sobre personas con discapacidad, sobre su rol pasado, actual y proyecciones a futuro que tengan para cumplir con la implementación de la ley de apoyos, así como su papel en el despliegue de Política Pública de Discapacidad 2023-2034 (Decreto 089 de 2023, Alcaldía Mayor de Bogotá) para resaltar fortalezas y oportunidades de mejora que, desde la Gerencia Social, se puedan generar, teniendo en cuenta el desarrollo conceptual, jurídico e investigativo encontrado.

Finalmente, el quinto capítulo se desarrollará conceptualmente la herramienta de gerencia social que se considera útil para abordar la problemática, en este caso la herramienta de Redes y Alianzas, que será ilustrada gracias a un reciente caso de importante relevancia para la implementación de la ley de apoyos, que trata sobre una alianza de financiación y participación público-privada, donde se incluirán consideraciones pertinentes para la mejora de esta red, a partir de las definiciones teóricas de Montoya (2013) en su guía “*Redes y Alianzas Estratégicas*”; así como del *Modelo De Alianzas Público-Privadas* propuesto por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia (2014).

PRIMER CAPÍTULO

Descripción del problema y pregunta(s) de investigación

Diagramación del problema de estudio



Ilustración 1 Árbol de problemas: causas (abajo) y consecuencias (arriba). Elaboración propia (Canva)

Justificación

A partir de los recursos e información que se encuentran alojados en bases de datos académicas, así como con base en una serie de peticiones realizadas a las principales secretarías distritales de Bogotá D.C, se advierte la necesidad de aumentar la integración entre los actores responsables y encargados legalmente de la implementación de la ley 1996 de 2019 y la Política Pública Distrital de Discapacidad 2023-2034, con el fin de canalizar esfuerzos para socializar y capacitar a las personas con discapacidad y sus grupos de apoyo sobre las garantías que esta ley les reconoce.

Según el acuerdo 505 de 2012, son miembros del Consejo Distrital de Discapacidad:

1. El Alcalde (sa) Mayor o su delegado o delegada y quien lo presidirá.
2. El Secretario (a) Distrital de Gobierno o su delegado o delegada.
3. El Secretario (a) Distrital de Salud o su delegado o delegada.
4. El Secretario (a) Distrital de Educación o su delegado o delegada.
5. El Secretario (a) Distrital de Movilidad o su delegado o delegada.
6. El Secretario (a) Distrital de Integración Social o su delegado o delegada.
7. El Secretario (a) Distrital de Desarrollo Económico o su delegado o delegada.
8. El Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deportes o su delegado o delegada.
9. El Secretario (a) Distrital de Planeación o su delegado o delegada.
10. El Secretario (a) Distrital del Hábitat o su delegado o delegada.
11. El Secretario (a) Distrital de Hacienda o su delegado o delegada.
12. El Director (a) del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal - IDPAC o su delegado o delegada.
13. Un (a) delegado (a) del Comité Técnico de Discapacidad quien pertenecerá a una Institución diferente a quien ejerce la Secretaría Técnica.
14. Siete (7) representantes de las organizaciones no gubernamentales de personas con discapacidad, sus familias, sus cuidadoras y cuidadores, que desarrollen su objeto social en la Capital de la República, los cuales tendrán la siguiente composición:
 - Un (a) representante de las organizaciones de personas con discapacidad visual o su suplente.
 - Un (a) representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva o su suplente.
 - Un (a) representante de las organizaciones de personas con discapacidad física o su suplente.
 - Un representante de organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad cognitiva o su suplente.
 - Un (a) representante de las organizaciones de personas con discapacidad múltiple o su suplente.
 - Un (a) representante de las organizaciones de personas con discapacidad mental o su suplente.
 - Un (a) representante de las

organizaciones de personas sordas ciegas o su suplente. (...). (Art. 5 Acuerdo 505 de 2012, Concejo de Bogotá D.C).

Como miembros de este consejo, según reza el artículo 6 del acuerdo citado, son responsables de, entre otras funciones, la de “*Participar y asesorar el proceso para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública Distrital de Discapacidad con enfoque de derechos.*”. Por tanto, al haber una ausencia de muchos de estos actores en las iniciativas encontradas, ellos no sólo resultan relevantes para esta investigación, sino que además, pueden verse beneficiados por las recomendaciones que se presenten, basadas en la herramienta de la Gerencia Social de Redes y Alianzas.

Por su parte, a través de la Política Pública de Discapacidad 2023-2034, la Alcaldía de Bogotá presentó la hoja de ruta a seguir durante ese lapso para lograr diferentes objetivos basados en la inclusión y la equidad. Dentro de estos objetivos se encuentra garantizar:

El acceso a la justicia, las medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal plena de las personas con discapacidad y al acceso a los apoyos que puedan requerirse para el ejercicio de la misma, en el marco de la normatividad vigente, con calidad, oportunidad y celeridad. [...] El diseño de estrategias de formación en ciudadanía y derechos y dirigidas a personas con discapacidad, personas cuidadoras de personas con discapacidad y sus organizaciones para aumentar sus capacidades decisorias en temas de diseño, ejecución y seguimiento y control de planes, programas y proyectos, contando con los ajustes razonables, accesibilidad y diseño de contenidos claros y comprensibles, atendiendo a la diversidad de la discapacidad. (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, Decreto 089, 2023).

De manera relacionada, este trabajo pretende aportar a los esfuerzos para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, en específico aquellos que apuntan hacia la inclusión y el acceso efectivo a la justicia:

10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos

16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales (ONU, 2015).

Por tanto, resulta imperativo dar continuidad al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado frente a las personas con discapacidad en la ley de apoyos y demás normatividad relacionada, específicamente aquello que ha sido priorizado mediante la Política Pública de Discapacidad 2023-2034.

Objetivos General y Específicos

Objetivo general

Facilitar la socialización inclusiva de la ley de apoyos (ley 1996 de 2019) mediante el fortalecimiento de redes y alianzas entre actores gubernamentales, privados y comunitarios, para promover la autonomía y participación de las personas con discapacidad mayores de edad en Bogotá.

Objetivos específicos

Evidenciar la importancia de articular actores gubernamentales, privados y comunitarios para mejorar la difusión y comprensión de la ley de apoyos, identificando oportunidades de mejora en la integración gracias a la identificación de actores relevantes, así como por el uso de prácticas educativas innovadoras.

Diagnosticar barreras y necesidades en la socialización de la ley 1996 de 2019, en relación con el nivel de iniciativa de instituciones públicas, privadas y/o comunitarias, para el desarrollo de planes y proyectos dirigidos a personas con discapacidad mayores de edad en Bogotá.

Desarrollar la herramienta de Redes y Alianzas, enfocada en la sensibilización y capacitación por parte de entidades públicas, privadas y/o comunitarias, que promuevan la autonomía de las personas con discapacidad mayores de edad en Bogotá.

SEGUNDO CAPÍTULO

Marco Referencial y Estado del Arte

Marco Conceptual, Legal y Jurisprudencial.

I. El Modelo Social de la Discapacidad y su Desarrollo Legal y en Colombia

Este modelo tiene su origen, según Colin Barnes, en diferentes movimientos y estudios sobre discapacidades relacionadas con la pobreza, exclusión y opresión, ocurridos especialmente en el Reino Unido desde la década de 1960 (Barnes, 2013). Según el autor, Mike Oliver consolidó las ideas producidas, quien advirtió sobre la necesidad de considerar las barreras sociales y físicas que acentúan las discapacidades, en vez de considerarlas una limitación individual. (Barnes citando a Oliver, 2013).

A partir de allí, explica Barnes, la academia junto con los movimientos sociales jugaron un papel determinante en cambiar la concepción sobre las problemáticas de las personas con discapacidad al relacionarse con su entorno, para transformarlo en un problema político, lo que a su vez dio lugar a la creación de políticas públicas destinadas a adaptar el entorno social del Reino Unido a las diferentes condiciones de discapacidad.

Más adelante, en 2006, fue celebrado en sede de las Naciones Unidas, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (En adelante La Convención), la cual entró en vigor en mayo de 2008. Esta Convención, así como sus respectivas Observaciones Generales hechas por su Comité, acogen el modelo social de la discapacidad y su evolución, entre otras razones, al exhortar a los Estados a que eliminen las figuras de interdicción, curaduría, tutoría, etc. (Organización de Naciones Unidas, 2008).

Lo anterior pues, con la ratificación del tratado, el Estado parte respectivo se compromete según el artículo 12 a reconocer: “Que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida.”, y a adoptar “las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad el apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica.” (Organización de Naciones Unidas, 2008).

En el caso colombiano, La Convención es aprobada mediante la expedición de la ley 1346 de 2009 (Congreso de la República de Colombia, 2009), y se concreta su entrada al bloque de constitucionalidad con su ratificación en mayo de 2011, es decir, adquiere la misma relevancia de una norma de carácter constitucional.

Por su parte, es posible destacar otras normas que son sustento para el desarrollo de políticas públicas en favor de las personas con discapacidad, en línea con el modelo social de la discapacidad. Ejemplos de ello son la ley 1145 de 2007, mediante la cual se creó el Sistema Nacional de Discapacidad (Congreso de la República de Colombia, 2007), así como también la Ley Estatutaria 1618 de 2013, que contiene disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidades. (Congreso de la República de Colombia, 2013)

Al respecto, en su artículo 21, la ley 1618 de 2013 asignó al Ministerio de Justicia y del Derecho, al Ministerio Público, a comisarías de familia y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el deber de:

Proponer e implementar ajustes y reformas al sistema de interdicción judicial de manera que se desarrolle un sistema que favorezca el ejercicio de la capacidad jurídica y la toma de decisiones con apoyo de las personas con discapacidad, conforme al artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas. (Congreso de la República de Colombia, Ley Estatutaria 1618 de 2013.)

En esta ley también se pone en cabeza del Gobierno Nacional la obligación de fortalecer y apoyar las organizaciones de y para las personas con discapacidad “*para dar a conocer sus derechos y la forma de hacerlos efectivos.*”

II. Acto Jurídico

En el derecho civil colombiano, los actos jurídicos se entienden como toda “manifestación de voluntad intencionalmente dirigida a la creación, la modificación o la extinción de relaciones jurídicas, las cuales en su mayoría constituyen obligaciones” (Cubides y Prada, 2011). Ello significa que la capacidad legal, que será definida a continuación, permite a la persona mayor de edad realizar esta manifestación de la voluntad jurídica de manera independiente.

III. Capacidad Jurídica: Goce y Ejercicio

Para definir el concepto de capacidad en el ordenamiento jurídico colombiano, es necesario describir su régimen general vigente. Según explica la Corte Constitucional de Colombia, en sentencia de constitucionalidad 983 de 2002, La **capacidad de goce** “consiste en la aptitud general que tiene toda persona natural o jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones.” mientras que, la **capacidad de ejercicio**, la Corte la define como:

Consiste en la habilidad que la ley le reconoce a aquella [persona] para poderse obligar por sí misma, sin la intervención o autorización de otra. Implica, entonces, el poder realizar negocios jurídicos e intervenir en el comercio jurídico, sin que para ello requiera acudir a otro. (Corte Constitucional, Sentencia C-983/2002)

Lo anterior implica que la capacidad, entendida desde esas dos definiciones, significa no tener restricciones de ningún tipo para celebrar actos jurídicos de cualquier clase, de tal manera que, una vez adquirida la mayoría de edad desde los 18 años (Ley 27 de 1977), esa posibilidad se materializa para todas las personas, sin distinción sobre las capacidades mentales o físicas que, antes de la ley 1996 de 2019, eran suficientes para cercenar dicha posibilidad a las personas con discapacidades.

En ese contexto, y partiendo de las descritas obligaciones adquiridas por Colombia y su Congreso, este último expidió en el año 2019 la ley 1996 (Ley de apoyos) mediante la cual “*Se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.*” (Congreso de la República de Colombia, Ley 1996 de 2019). A través de esta norma se establece una presunción legal, que supone que todas las personas con cualquier tipo de discapacidad son sujetos de derechos y obligaciones, teniendo así capacidad plena para realizar actos jurídicos en igualdad de condiciones frente a las demás personas.

A su vez, esta ley proporciona herramientas a las personas con discapacidad para que puedan ejercer de manera plena su capacidad. Tales son las figuras de acuerdos de apoyos y las directivas anticipadas, figuras que fueron precisadas en la ley y que serán presentadas a continuación, junto con las definiciones de los conceptos que las rodean, para el correcto entendimiento de la norma.

IV. Acuerdos de Apoyo

Por su parte, los acuerdos de apoyo se definen en la ley 1996 de 2019 como un “mecanismo de apoyo formal por medio del cual una persona, mayor de edad, formaliza la designación de la o las personas, naturales o jurídicas, que le asistirán en la toma de decisiones respecto a uno o más actos jurídicos determinados.” Los apoyos, a su vez, son definidos por la norma como:

Tipos de asistencia que se prestan a la persona con discapacidad para facilitar el ejercicio de su capacidad legal. Esto puede incluir la asistencia en la comunicación, la asistencia para la comprensión de actos jurídicos y sus consecuencias, y la asistencia en la manifestación de la voluntad y preferencias personales. (Congreso de la República de Colombia, Ley 1996 de 2019)

A su turno, la valoración de apoyo la define esta ley como aquella que “tiene como finalidad determinar cuáles son los apoyos formales que requiere una persona para tomar decisiones relacionadas con el ejercicio de su capacidad legal.” El informe de valoración de apoyos solamente es obligatorio en el proceso de adjudicación de apoyos judicial, mientras que aquellos promovidos ante notario o conciliador extrajudicial, no exigen ese requisito.

V. Directivas Anticipadas

En cuanto a las directivas anticipadas, son una herramienta que permite manifestar de manera previa la voluntad de una persona, sobre uno o varios actos jurídicos: “Estas decisiones pueden versar sobre asuntos de salud, financieros o personales, entre otros actos encaminados a tener efectos jurídicos.” (Congreso de la República de Colombia, Ley 1996 de 2019)

Estas directivas deberán ser elevadas a escritura pública, si se realizan mediante notario; o ser suscritas mediante acta de conciliación, cuando se tramitan ante un centro de conciliación extrajudicial.

VI. Jurisprudencia – Corte Constitucional.

Si bien estas figuras cumplen con los estándares internacionales sobre acceso a la justicia, se podría llegar a afirmar que la eliminación de la interdicción desprotege a personas que cuenten con una condición de discapacidad que afecte gravemente su juicio para tomar decisiones. Por esa razón, la ley 1996 de 2019 fue demandada ante la Corte Constitucional. Según lo expuesto en la sentencia C-025 de 2021 donde La Corte resolvió esta acción, los actores de la demanda

argumentaron que la adopción de este nuevo enfoque termina desprotegiendo a algunas personas que, por su discapacidad, no pueden comprender el alcance de sus decisiones.

Allí, la Corte, basada en los principios de La Convención, explica que el modelo social de la discapacidad es el estándar actual aceptado por la comunidad internacional, el cual fue acogido en la ley objeto de demanda para la eliminación de barreras en el pleno ejercicio de la capacidad de las personas con discapacidad, las cuales han surgido por la manera en que se ha entendido históricamente la discapacidad en Occidente, y que se pueden resumir en tres etapas que expone de la siguiente manera:

Existe una primera etapa en la que esta población era marginada de la sociedad en general por considerar su impedimento como una imposibilidad para aportar a los intereses de la comunidad. Este es el modelo de prescindencia, el cual asociaba la discapacidad a creencias religiosas o espirituales y consideraba que esta población no era “normal” y se decidía apartarla. Posteriormente, el modelo médico-rehabilitador reconsideró la percepción de la discapacidad y aceptó que las personas con discapacidad podían contribuir a la sociedad. Las causas de la discapacidad ya no eran religiosas, sino científicas y podían ser tratadas a través de procedimientos médicos. Este modelo reconoció derechos a las personas con discapacidad, pero a través del lente del diagnóstico médico y su posible rehabilitación. Finalmente, la perspectiva actual y vigente (...) comprende que la discapacidad no es del sujeto, sino que surge de las barreras externas asociadas a la comunidad en general. Parte del reconocimiento de goce y ejercicio de los derechos humanos a favor de todas las personas con discapacidad. (Corte Constitucional, Sentencia C-025 de 2021)

Así, esa corporación ratificó la perspectiva legal desde la cual el Estado colombiano se aproxima en la actualidad a la población de personas con discapacidad, enfatizando además que la interdicción era una de las barreras que impedía a las personas con discapacidad desenvolverse en sociedad con naturalidad.

VII. Inclusión-Exclusión

Para lograr intervenir una problemática como la discutida, es necesario contar con una perspectiva de inclusión que comprenda la existencia de manifestaciones de exclusión que no se logran identificar fácilmente, toda vez que no son producto de un rechazo manifiesto a corregir,

sino más bien, según Casuso (2016) en su análisis a la teoría de inclusión-exclusión de Lehmann, serían “un residuo, como aquel negativo que va quedando “sin marcar” por los procesos positivos de constitución óptica del espacio social, de sus lenguajes y categorías.”. Para este autor, las aproximaciones democráticas donde la inclusión es un “adentro” y la exclusión es un “afuera”, se quedan cortas “por una superación inadecuada del dualismo”, esto es, por la no consideración de la naturaleza de invisibilidad e incomunicabilidad propia de los contextos de exclusión, a la hora de “integrar” personas marginadas a las deliberaciones sociales (Casuso, 2016)

Por tal razón, no es posible pretender que, únicamente mediante procesos positivos de normatividad en favor del ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad, incluyendo sus respectivas capacitaciones a funcionarios encargados de dar cumplimiento a estas leyes, sea posible adaptar el modelo social de la discapacidad, no sólo en Bogotá, sino a nivel nacional.

Si, como he intentado mostrar, la exclusión tiene que ver efectivamente con lo incomunicable, con lo que aún no ha adquirido carácter fáctico mediante el lenguaje, entonces toda teoría que conciba a la inclusión sólo como el “ingreso” a un ámbito deliberativo cuyas condiciones de admisión son precisamente el tener ya forma lingüística y ser potencialmente razonables, será claramente insuficiente. (Casuso, 2016)

Bajo este argumento, resulta forzoso concluir que la difusión y socialización de las garantías de la ley de apoyos no puede limitarse a capacitaciones esporádicas; es necesario desarrollar procesos de enseñanza y socialización continuos que garanticen el conocimiento de la forma de ejercicio de la capacidad de personas con discapacidad, por parte de toda la población.

Aun cuando los esfuerzos anteriores se materialicen, ellos aún se enmarcan en una lógica difusionista que, según describe Muñoz-Borja et al. (2020), provienen de las instituciones y entidades que buscan cambios de conducta y perspectiva para eliminar barreras, paradigmas y estigmas preestablecidos y resistentes al cambio. Como complemento a ellos, los autores recién citados exaltan propuestas exitosas de inclusión en la Región Andina basadas en la educomunicación, un enfoque transdisciplinar de participación en la comunicación.

VIII. La educomunicación y el prosumidor

La educomunicación, o educación en materia de comunicación, “*Es un campo de estudios interdisciplinar y transdisciplinar que aborda, al mismo tiempo, las dimensiones teórico-prácticas de dos disciplinas históricamente separadas: la educación y la comunicación.*” (Barbas, 2012). De acuerdo con Kaplún (1998), en “*Una pedagogía de la comunicación*” los orígenes de este campo se remontan a las prácticas educativas en medios de comunicación de Célestin Freinet, quien, dentro de una serie de técnicas de enseñanza hoy en día vigentes, introdujo la prensa escolar en una escuela de Bar-sur-Loup, Sur de Francia, en el año 1924. Aquella idea se extendió a través de los colegios franceses, estableciéndose además una red de correspondencia entre ellos:

Acontece algo de mayor impacto aún: entran en cadena. Se establece el intercambio de periódicos escolares, la red de correspondientes, el diálogo a distancia. En respuesta a su envío, los chicos provenzales de St. Paul reciben a la vez las crónicas de los bretones de Trégunc. Ese día, el entusiasmo es desbordante: «Tenemos que editar un número de nuestro periódico para ellos: informarles bien, explicarles cómo vivimos, qué comemos, cómo trabajamos el campo, qué cosechamos, qué fabricamos, qué árboles hay, qué tipos de animales, cómo nos divertimos, qué fiestas y costumbres tenemos». Casi sin que el maestro Freinet deba intervenir, se organizan, se reparten tareas y se lanzan a la calle a ampliar datos, a entrevistar a los granjeros y a los artesanos; a exhumar documentos en el archivo municipal; a trazar planos del pueblo y mapas de los campos y los montes circundantes; a conversar con los abuelos para rescatar y reconstruir la historia y las tradiciones del lugar. (...)

En palabras de Freinet:

A medida que escriben y ven sus escritos publicados y leídos, se va despertando su curiosidad, su apetencia de saber más, de investigar más, de conocer más (...). Buscan ellos mismos, experimentan, discuten, reflexionan (...). Los alumnos, así tonificados y renovados, tienen un rendimiento muy superior, cuantitativa y cualitativamente, al exigido por el viejo sistema represivo (...) El periódico ha cambiado totalmente el sentido y el alcance de la pedagogía de mi clase porque da al niño CONCIENCIA DE SU PROPIO VALER y lo transforma en actor, lo liga a su medio social, ensancha su vida (Freinet, 1975, como fue citado en Kaplún, 1998)

Conocer esta iniciativa pionera en educación sobre comunicaciones permite entender a Kaplún, cuando afirma que la educación en comunicaciones no se debe reducir a una visión instrumentalista que simplemente integre medios de comunicación a las cátedras, aun cuando sean tecnológicos, pues a pesar de ello, pueden seguir reproduciendo las mismas técnicas de enseñanza clásicas:

Una enseñanza suele autocalificarse de moderna cuando despliega aparatos y recursos audiovisuales; y de más moderna aun si enseña a distancia, a través de medios. Pero, cuando se examina la pedagogía que subyace al interior de sus productos, resurgen, bajo el vistoso y coloreado maquillaje, las arrugas del viejo y glorioso modelo vertical. Los mensajes son casi siempre expositivos y cerrados sobre sí mismos, sin resquicios para la reflexión crítica ni la participación de un educando concebido del como un receptor pasivo al que se le invita a sentarse, mirar en silencio y aprender lo que ellos transmiten. (Kaplún, 1998).

Por el contrario, explica Kaplún, lo relevante y moderno de la introducción de la imprenta a los salones de clase por parte de Freinet, no es la imprenta en sí misma, sino que esta se constituye como un medio entre muchos que permite concebir la educación como un proceso de comunicación colectivo e inclusivo. (Kaplún, 1998).

Como sustento de carácter internacional para justificar el refuerzo del enfoque educativo en la inclusión de grupos vulnerables, entre ellos las personas con discapacidad, fue encontrado un robusto material desarrollado por la UNESCO, donde emite directrices y realiza recomendaciones para avanzar en la “Alfabetización mediática e informacional” (AMI): Declaración de Praga “Hacia una sociedad con instrucción básica en materia de información” (2003), la Declaración de Alejandría sobre la Alfabetización Informacional y el Aprendizaje a lo largo de la Vida (2005), la Agenda de París o 12 recomendaciones para la alfabetización mediática(2007), la Declaración de Fez sobre alfabetización mediática e informacional (2011), la Declaración de Moscú sobre Alfabetización Mediática e Informacional (2012), el Marco y Plan de Acción de la Alianza Mundial para las Asociaciones sobre Alfabetización Mediática e Informacional(2013), la Declaración de París sobre la Alfabetización Mediática e Informacional en la Era Digital (2014), las Recomendaciones de Riga sobre alfabetización mediática e informacional en un entorno de medios de comunicación e información en

evolución (2016), la Declaración de la Juventud sobre la Alfabetización Mediática e Informativa (2016) y la Declaración de Janti-Mansisk sobre la alfabetización mediática e informativa para construir una cultura de gobierno abierto(2016).

Así pues, la asignación de un papel más relevante a los estudiantes a través de los procesos comunicativos de la educación, es ejemplo de aquello que hoy se conoce como prosumidor y que Muñoz-Borja et al (2020) explica a partir de las directrices del documento “Alfabetización mediática e informativa: currículum para profesores” (UNESCO, 2011) de la siguiente manera: *“La comprensión de la educomunicación desde la perspectiva del prosumidor implica que en la actualidad debemos desarrollar competencias para producir, consumir, recibir, buscar o divulgar información de manera crítica y autocrítica.”*

Es, por tanto, desde ese enfoque de prosumidor que se debe entender la implementación de políticas, basadas en educomunicación, sobre y para la inclusión de personas con discapacidad. En relación a ello, se identificaron una serie de publicaciones científicas con resultados como los presentados por Bonilla-del-Río, García-Ruiz, & Pérez Rodríguez (2018), acerca de un caso efectivo de inclusión mediante educomunicación en un centro educativo de España, en el cual se analizó el impacto de la creación de un periódico y una radio escolar, concluyendo que brinda a los estudiantes la posibilidad de crear sus propios contenidos audiovisuales y luego difundirlos a través de las redes sociales, posibilitando así el desarrollo del potencial participativo para la difusión de contenido.

Sumado a esta experiencia, en España se identificaron muchas otras por Cortés-Fuentes y Correyero-Ruiz (2019) donde, a través de talleres de radio, apuntan a la inclusión de personas con discapacidad intelectual, del desarrollo, y/o con parálisis cerebral. En el estudio, así como en Cortés-Fuentes y Correyero-Ruiz (2019) los autores reconocieron la efectividad y extensión de estas prácticas de inclusión para esta población en términos de empoderamiento, autoestima y habilidades comunicativas críticas. Para 2017, identificaron 53 talleres a lo largo del territorio español, 63% de ellos contando con emisiones en FM; 40% constituidas por la comunidad; 30% de carácter público y el 30% restante, privado. (Cortés-Fuentes y Correyero-Ruiz, 2019)

Muñoz-Borja et al. (2020) desarrollaron una revisión virtual de carácter similar, distinguiendo avances en materia de educomunicación inclusiva relacionada a la discapacidad en la Región Andina (Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú o Venezuela). Encontraron así, 36

en Hispanoamérica, y que recientemente se ha impulsado como estrategia de empoderamiento de personas con discapacidad, en términos de capacidad de creación y acceso a la información.(Bonilla-Del-río & Sánchez Calero, 2022)

Si bien existen más referentes sobre la educomunicación relacionada con la discapacidad, especialmente en artículos de origen anglosajón, ellos se enfocan más en la superación de dificultades en el aprendizaje y el desarrollo normal de las etapas del crecimiento. Por tanto, no serán discutidas en profundidad.

IX. Educomunicación en Colombia

A pesar del rezago que existe en materia de educomunicación para la inclusión de personas con discapacidad en Colombia, se puede destacar la iniciativa *Smartfilms*, un festival de cine basado en las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), impulsado en 2018 por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y encaminado a brindar a personas con discapacidad la posibilidad de crear sus propios cortometrajes y con la libertad de escoger la forma y objetivo de los mismos. A su vez, se han presentado algunos estudios sobre inclusión y participación de personas con discapacidad en programas de radio. (Barrero Rodríguez, 2020; González Usme, 2014; Narvárez Nava, 2010)

TERCER CAPÍTULO

I. Iniciativas públicas y/o privadas para la socialización de la ley 1996 de 2019.

Por parte de las instituciones públicas responsables de aplicar la ley de apoyos, fueron encontrados mediante búsquedas en internet, informes sobre iniciativas para capacitar especialmente a los funcionarios de dichas entidades. En primer lugar, encontramos el programa de formación continua “*Ciclo de capacitaciones en la ley 1996 de 2019*” promovido por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” quienes abrieron cuatro espacios virtuales destinados a los principales actores de los procesos judiciales (funcionarios de los despachos judiciales, defensores públicos, procuradores, fiscales y abogados litigantes).

En el caso del Ministerio de Justicia y del Derecho, han realizado diferentes encuentros para socializar la ley de apoyos, de manera independiente, y en asociación con entidades privadas. En el año 2021 realizan el webinar “Ley 1996 De 2019: El Derecho A Decidir De Las Personas Con Discapacidad”. Posteriormente el mismo año, junto al Colegio de Abogados Rosaristas, emitieron y alojaron el webinar “Acuerdos de Apoyo y Directivas Anticipadas en la Ley 1996 del 2019” donde se explicaron estas figuras y estuvo dirigido a comisarios de familia, inspectores y defensores del país.

Otras iniciativas públicas y privadas para fortalecer la inclusión sobre ciertos temas y grupos personas con discapacidad, son Conver-TIC, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), la cual, desde 2024, puso a disposición de los ciudadanos herramientas virtuales para la accesibilidad de personas con discapacidad en espacios educativos, en los diferentes niveles educativos. Por su parte, Wikitiflos surge como una iniciativa privada de CONALIVI, apoyada por financiación internacional y técnica de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, AECID, y de la Fundación ONCE – América Latina FOAL, la cual está destinada a facilitar los procesos educativos de personas con limitaciones visuales. También fue identificada la iniciativa Bogotá sin barreras, la cual buscó, en 2023, asegurar una participación de las personas con discapacidad, para la construcción de la Política Pública Distrital de Discapacidad 2023-2034. Finalmente, y específicamente en materia de socialización de derechos y garantías sobre el ejercicio de la capacidad legal de esta población, sólo es posible destacar los esfuerzos de AsDown quienes, a través de documentos, podcasts y videoconferencias, han promovido la discusión y promoción acerca del régimen de capacidad de las personas con discapacidad, explicando la ley 1996 de 2019. (Asdown, 2024)

Durante el desarrollo de esta investigación, surgió una importante alianza público-privada llamada Programa de Gestión Inclusiva, la cual, a partir de una iniciativa del Gobierno Nacional Colombiano, junto con UNICEF, financiada por Fondo de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el marco del Proyecto Interagencial UNPRPD-MPTF, en alianza con ONU Mujeres y UNFPA, y apoyado por Organizaciones de y para personas con discapacidad, ha constituido un avance significativo en materia de inclusión y autonomía de personas con discapacidad.

En lo que respecta al caso bogotano, la Secretaría de Integración Social es la primera entidad que ha establecido vínculo con el programa, quienes se han articulado para el despliegue de jornadas sostenidas en el tiempo sobre socialización de la ley de apoyos en las 20 localidades de la ciudad.¹

Según el artículo que se puede encontrar en la página del programa, a través de estas sesiones se ha impulsado un “Módulo de Gestión Inclusiva para fortalecer el ejercicio de la capacidad legal” el cual es una herramienta virtual desarrollada en colaboración de diversas entidades, entre ellas el Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión Social de la Universidad de Los Andes, Asdown Colombia, la Liga Colombiana de Autismo, la Contraloría de Bogotá, la Personería de Bogotá y la Defensoría del Pueblo – Bogotá.

Para el primer semestre de 2024, 49 personas hicieron uso de la herramienta, que, para ese momento se había promovido en las localidades de San Cristóbal, Kennedy y Usaquén, y se espera que, para el segundo semestre, se extienda a las demás localidades. (Programa de Gestión Inclusiva, 2024)

II. Investigaciones disponibles sobre la implementación de la Ley 1996 de 2019.

En cuanto a las investigaciones que se han realizado, relacionadas con la implementación de la ley 1996 de 2019, tanto a nivel nacional, como en Bogotá, actualmente se encuentra disponible en bases de datos virtuales un leve desarrollo compuesto por propuestas que ofrecen preocupaciones similares relacionadas con la capacitación y socialización sobre las garantías y procedimientos de la ley de apoyos, tanto de las personas con discapacidad, como de sus grupos de apoyo.

En primer lugar, el estudio llevado a cabo por Hernández (2021) en su tesis para optar al título de maestría “*Percepción de las instituciones públicas de la ciudad de Bogotá D.C, frente a la implementación de la ley 1996 del 2019*” logró medir la percepción de 214 funcionarios públicos de entidades distritales con responsabilidades frente a la población de personas con discapacidad, respecto de su conocimiento de la ley de apoyos, y de su percepción sobre el nivel de conocimiento de aquella por parte de las personas con discapacidad:

¹ <https://www.gestioninclusiva.org/centro-de-recursos/banco-de-experiencias-y-buenas-practicas-0/el-programa-de-gestion-inclusiva-ahora-se-articula-con-las-jornadas-de-socializacion-de-la-ley-1996>

Las necesidades que se perciben con la encuesta realizada (...) [Son] la falta de empoderamiento frente al conocimiento y seguimiento de la implementación de la ley 1996 del 2019. (...) Por consiguiente, se puede percibir que las falencias están en la divulgación y en el desconocimiento de los servidores públicos con responsabilidades con esta población y también de las personas con discapacidad o en algunos casos de sus cuidadores, lo que minimiza el cumplimiento del objetivo principal de la ley (...). (Hernández, 2021)

Por tanto, recomiendan, entre otras cosas, el aumento de capacitaciones destinadas a los operadores jurídicos encargados de implementar la ley 1996 de 2019, así como también, involucrar en mayor medida y de manera coordinada a las instituciones públicas, en la ejecución de la ley.

A la investigación previamente expuesta se suma el trabajo de Mira y Montoya (2023) sobre la *“Implementación del acuerdo de apoyo en las Notarías de Medellín de acuerdo a la Ley 1996 de 2019”*, quienes expresan preocupación sobre la idoneidad de los Notarios para entender la voluntad verdadera de las personas con discapacidad que acuden a sus despachos:

Cabe preguntarse cómo puede un notario ajeno al mundo de la medicina comprender el alcance de la expresión de una persona con una condición cognitiva que, aunque se logre dar a entender, fluctúa en su mensaje; de igual forma ocurre con la temerosa o despreocupada reacción en contra de alguien que puede exteriorizar su voluntad pero no al ritmo y con la claridad normal; por tanto, vale la pena cuestionar si esta es una herramienta dispuesta para las personas con discapacidad cognitiva y cómo se diferencia de las herramientas dispuestas y preexistentes, como, por ejemplo, un sordociego que se expresa a través de un intérprete especializado. (Mira y Montoya, 2023).

Por tal razón, encaminados a identificar problemáticas relacionadas con la posiblemente poca capacitación de los Notarios en Medellín para atender asuntos donde estén involucradas personas con discapacidad, lograron determinar que, si bien la Superintendencia de Notariado y Registro ha adelantado iniciativas de formación en la ley 1996 de 2019 dirigida a las Notarías de esa ciudad, la asistencia a ellas ha sido opcional.

A su vez, evidenciaron la poca disposición de estas notarías por ofrecer acuerdos de apoyo virtualmente, al determinar que, para el momento en que se realizó esa investigación, solo una notaría de las 27 encuestadas contaba con ese servicio.

Para efectos de este trabajo, la investigación anteriormente referenciada resulta pertinente para resaltar de nuevo la necesidad del trabajo interinstitucional que debe conformarse en Bogotá D.C., desde sus diferentes secretarías distritales responsables de la inclusión de personas con discapacidad.

Por su parte, López (2024) en su estudio *“La implementación de la Ley 1996 de 2019 en Bogotá D.C., un análisis desde las realidades actuales”* manifiesta que esta ha tenido un carácter descentralizado, contrario a su naturaleza nacional, pues *“en ciudades como Bogotá, el ejercicio de esta se supedita a la posibilidad que se tiene desde el ámbito territorial y sus instituciones para poder desarrollar políticas públicas entorno a lo ordenado.”* Ello muestra la necesidad de una coordinación interinstitucional, acompañada por, como evidencia la autora, una coordinación intermunicipal, sustentada por:

(...) Una variabilidad influenciada por las capacidades sociales, económicas y administrativas de los municipios colombianos. Esto ha causado que las políticas públicas adaptadas a cada región generen una implementación desigual, exponiendo a las personas con discapacidad a condiciones de desigualdad y vulnerabilidad adicionales (López, 2024).

A estas diferencias resaltadas sobre la aplicación de la ley de apoyos, se suman otros obstáculos tales como los identificados por Porto (2024) en su trabajo de grado para Magister en Gestión Pública y Gobierno *“Reflexión Crítica a la Aplicabilidad de la Ley 1996 de 2019 Frente a las Personas con Discapacidad en el Círculo Notarial de Valledupar - Cesar”* donde resalta la necesidad de adaptar mejor el servicio notarial según cada manifestación de discapacidad:

(...) Ya que cada persona con discapacidad puede tener necesidades y requerimientos diferentes; y es ahí, donde los Notarios adquieren su mayor reto al aplicar la Ley 1996 de 2019, puesto que deben determinar y precisar adecuadamente las discapacidades existentes para asegurar que los derechos de la población discapacitada sean respetados y garantizados.

En consecuencia, los Notarios requieren de una mayor formación y conocimiento para poder analizar, comprender y reconocer la tipología de las discapacidades a las que se enfrentan, y así, ofrecer distintos tipos de apoyos y/o adaptaciones específicas para asegurar el ejercicio de la

capacidad jurídica plenamente en el servicio notarial; de tal suerte que, los Notarios fundamenten sus determinaciones basados sólo en la mera interpretación de la voluntad de la persona con discapacidad, mayormente en los casos en que se encuentre de por medio una discapacidad intelectual y mental, dado que éstas también cuentan con su propia clasificación jerárquica, y que a la vez, se complejiza por el tipo de discapacidad (Porto, 2024).

Posteriormente, la autora enfatiza en la necesidad de utilizar los Informes de Valoración de Apoyos dentro de los procedimientos notariales donde participen personas con discapacidad, con el fin de proporcionar a los Notarios mayor entendimiento sobre la forma en que se debe interpretar la voluntad de la persona en cuestión, evitando además que ellas sean víctimas de personas que quieran aprovecharse, aun fungiendo como apoyos, mediante la toma de decisiones en un determinado negocio jurídico.

Finalmente, la autora presenta consideraciones específicas al caso del Círculo Notarial de Valledupar-Cesar, la cual, después de encuestar a los tres notarios que componen el círculo mencionado, concluye que:

Hay coincidencia en el sentir de la inseguridad jurídica a la que están expuestas las personas con discapacidad al momento de aplicar la ley, ya sea por la falta de un pleno conocimiento por parte de los Notarios en el abordaje de la ley y de la discapacidad, lo que impide realizar a profundidad un buen asesoramiento en los actos jurídicos, y/o, que, a su vez, no exista una amplia comprensión de las personas con discapacidad de sus derechos y de las implicaciones que conlleva ejercerlos. (Porto, 2024).

Sobre este aspecto, recomienda la conformación de equipos interdisciplinarios en salud que apoyen la función notarial, tal y como sucede en los procedimientos judiciales donde participan personas con discapacidad. Así, *“Profesiones como Fonoaudiología, Psicología, Trabajo Social, y Medicina, serían las disciplinas más apropiadas como apoyo para los Notarios en aquellos casos que por la complejidad de la discapacidad lo ameriten”*. Esto es un aporte importante en la investigación, ya que permite deducir la necesidad de contar con el apoyo de Instituciones Distritales de Bogotá D.C relacionadas con el sector salud, para el despliegue o mejoramiento de las alianzas a recomendar.

CUARTO CAPÍTULO

I. Aspectos Metodológicos

A. Enfoque de Investigación

La metodología de la presente investigación se basará en las técnicas y directrices propuestas por Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) en su libro “*Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*”; utilizando la ruta de investigación cualitativa, al ser esta la adecuada para identificar las posturas, disposición y avances de los actores responsables de la implementación de la ley de apoyos, relacionándolas a su vez con otras perspectivas académicas que evalúan este contexto.

B. Alcance de la investigación

Los resultados son producto del alcance descriptivo que reviste la investigación. Según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) son estudios descriptivos aquellos que “*Pretenden especificar las propiedades, características y perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis*” Tal es el caso de esta investigación, que, a través de la revisión de literatura y los derechos de petición presentados a las secretarías distritales de Bogotá, encargadas de llevar a cabo las políticas sobre el objeto de esta investigación, proporcionaron diferentes datos que permiten describir el estado actual sobre el despliegue de dichas políticas, tanto respecto de cada entidad, como de la forma en que ellas se interrelacionan y coordinan para ejecutar una política en concreto, con el fin de proponer, además, recomendaciones de mejora pertinentes.

C. Diseño de la Investigación

El diseño del trabajo está basado en los estudios de caso múltiples, definidos por Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) como investigaciones que identifican una unidad de análisis, compuesta por varios casos que comparten una finalidad en común. De esta forma, la unidad de análisis será el problema principal del estudio, entendido como el estado actual de la difusión y socialización de las garantías de la ley de apoyos, por parte de las principales instituciones distritales responsables de realizar estas tareas, basado en la

asignación de roles del acuerdo 505 de 2012 emitido por el Concejo de Bogotá D.C, así como del Decreto 089 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, seleccionando en principio a aquellas que ya han tenido la oportunidad de dirigir la Secretaría Técnica Distrital de Discapacidad, como lo son la Secretaría de Educación, Secretaría de Gobierno, y la Secretaría de Integración Social. Junto a ellas, fueron elegidos el Instituto De Participación Y Acción Comunal, Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Salud, y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, dado que, dentro de las funciones de sus direcciones, y por razón de sus responsabilidades con las normas mencionadas, se evidencian posibilidades de integración y coordinación interinstitucional, las cuales serán precisadas a la hora de presentar las recomendaciones sobre esta materia.

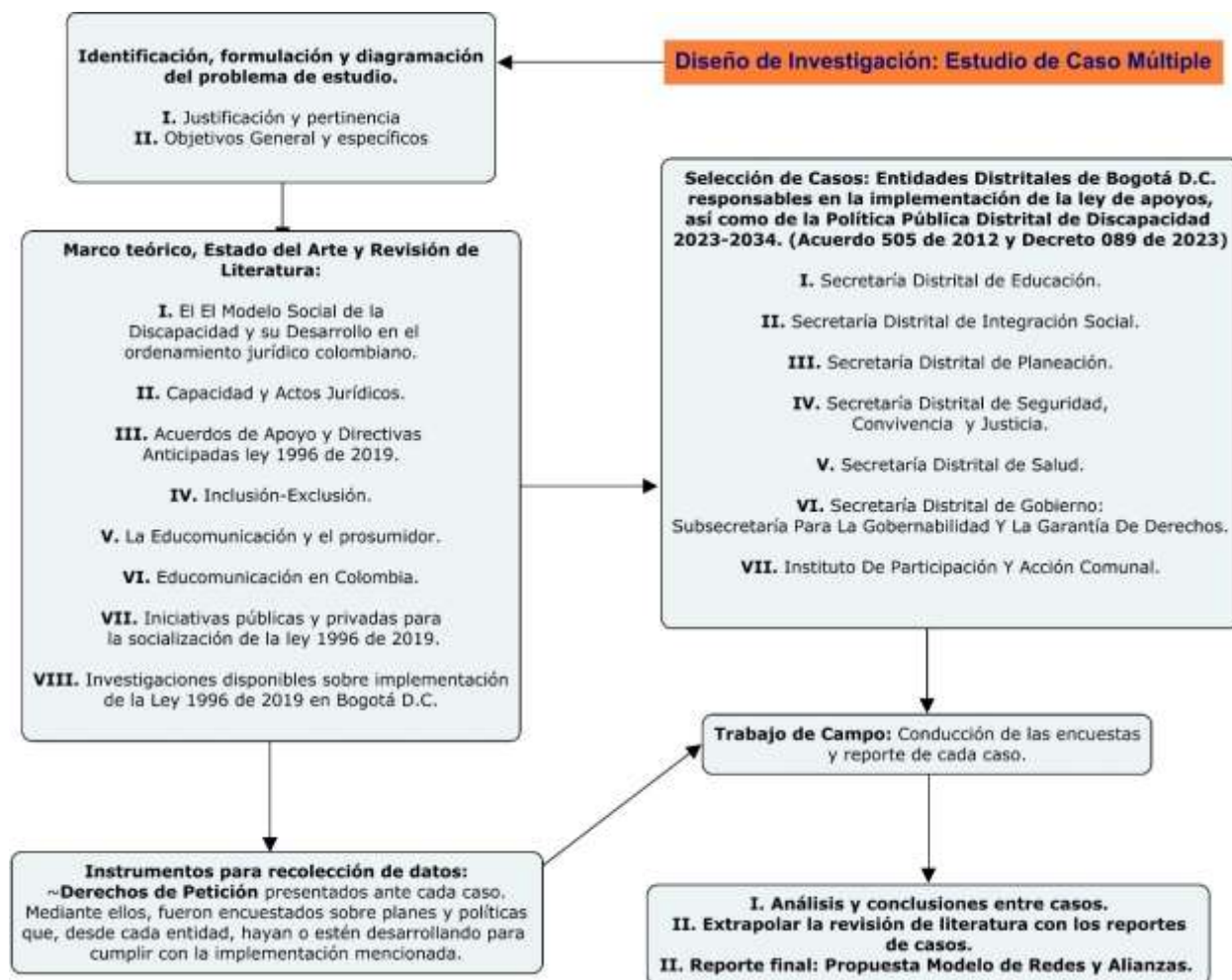


Ilustración 3. Diseño de la investigación. Elaboración propia a partir de los esquemas de estudios de caso de Hernández-Sampieri y Mendoza (2015)

D. Población objeto del estudio

Toda vez que se trata de una norma de carácter nacional, y que el objeto de la investigación es aportar recomendaciones para una mejor implementación de esta ley en la ciudad de Bogotá D.C., la revisión documental sobre experiencias y percepción de aquella implementación se extendió a todas las disponibles a lo largo del país. Por su parte, los cuestionarios estuvieron dirigidos a Instituciones Distritales de Bogotá D.C responsables por el acuerdo 505 de 2012, el Decreto 089 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y de la implementación de la ley 1996 de 2019.

E. Instrumentos de recolección de información que serán utilizados en el trabajo de campo

Tabla 1. Descripción de los instrumentos de recolección de información para el trabajo de campo junto con sus destinatarios.

Instrumento de recolección de información	Actores
<p>Encuesta abierta</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Planes y proyectos que, desde esta entidad, respondan a la Política Pública Distrital de Discapacidad y que busquen la Garantía de Derechos para la inclusión, contemplada en el artículo 10 del Decreto 089 de 2023, especialmente para asegurar: "El acceso a la justicia, las medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal plena de las personas con discapacidad y al acceso a los apoyos que puedan requerirse para el ejercicio de la misma, en el marco de la normatividad vigente, con calidad, oportunidad y celeridad." 2. En el desarrollo de los proyectos anteriormente mencionados, ¿se han conformado equipos interinstitucionales que permitan 	<p>SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN</p>

<p>coordinar esfuerzos para lograr la inclusión o socialización deseada?</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Desde el Sistema Distrital de Discapacidad, ¿Qué esfuerzos se han realizado para socializar las garantías de ejercicio de la capacidad contenidas en la ley 1996 de 2019? 4. ¿Cómo puede participar la ciudadanía para proponer estrategias o denunciar fallas en la implementación de la ley 1996 de 2019 y/o de la Política Pública Distrital de Discapacidad? 5. ¿Qué normativa interna se puede consultar sobre el desarrollo de las estrategias relacionadas con los puntos anteriores? 	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Planes y proyectos que, desde esta entidad, respondan a la Política Pública Distrital de Discapacidad y que busquen la Garantía de Derechos para la inclusión, contemplada en el artículo 10 del Decreto 089 de 2023, especialmente para asegurar: "El acceso a la justicia, las medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal plena de las personas con discapacidad y al acceso a los apoyos que puedan requerirse para el ejercicio de la misma, en el marco de la normatividad vigente, con calidad, oportunidad y celeridad." 2. Desde el Sistema Distrital de Discapacidad, ¿Qué esfuerzos se han realizado para socializar las garantías de ejercicio de la capacidad contenidas en la ley 1996 de 2019. 3. ¿Se ha considerado la implementación de enseñanzas y aprendizajes sobre la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad, en los currículos estudiantiles a nivel distrital? Teniendo en cuenta que cualquier persona es susceptible de contar con una discapacidad a lo largo de su vida, y que, para asegurar el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidades, la socialización de las garantías de ese ejercicio debe asegurarse por parte del Estado de manera preventiva y generalizada. 	SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

<p>4. En el desarrollo de los proyectos anteriormente mencionados, ¿se han conformado equipos interinstitucionales que permitan coordinar esfuerzos para lograr la inclusión o socialización deseada?</p> <p>5. ¿Qué normativa interna se puede consultar sobre el desarrollo de las estrategias relacionadas con los puntos anteriores?</p>	
<p>Información sobre planes y proyectos que esta entidad haya desarrollado, tengan vigentes, o proyecten a futuro, relacionados con la implementación de la ley 1996 de 2019, ello con el fin de alimentar una investigación que me encuentro adelantando como requisito de grado, para obtener el título de especialista en Gerencia social en la Universidad Minuto de Dios.</p> <p>En específico, solicito respetuosamente información sobre:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Planes y proyectos que, desde esta entidad, respondan o hayan respondido a la Política Pública Distrital de Discapacidad y que busquen la Garantía de Derechos para la inclusión, contemplada en el artículo 10 del Decreto 089 de 2023, especialmente para asegurar: "El acceso a la justicia, las medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal plena de las personas con discapacidad y al acceso a los apoyos que puedan requerirse para el ejercicio de la misma, en el marco de la normatividad vigente, con calidad, oportunidad y celeridad." 2. Desde esta entidad, ¿Qué esfuerzos se han realizado para socializar las garantías de ejercicio de la capacidad contenidas en la ley 1996 de 2019? 3. En el desarrollo de los proyectos anteriormente mencionados, ¿se han conformado equipos interinstitucionales que permitan coordinar esfuerzos para lograr la inclusión o socialización deseada? 	<p>SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>

<p>4. ¿Qué normativa interna se puede consultar sobre el desarrollo de las estrategias relacionadas con los puntos anteriores?</p>	
<p>1. Planes y proyectos que, desde esta entidad, respondan o hayan respondido a la Política Pública Distrital de Discapacidad 2023-2034 y que busquen la Garantía de Derechos para la inclusión, contemplada en el artículo 10 del Decreto 089 de 2023, especialmente para asegurar: "El acceso a la justicia, las medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal plena de las personas con discapacidad y al acceso a los apoyos que puedan requerirse para el ejercicio de la misma, en el marco de la normatividad vigente, con calidad, oportunidad y celeridad." basado en la responsabilidad de esta entidad de cumplir con el Componente 7 del Eje No.1 del decreto 089 de 2023 (Bienestar, Protección y Cuidado).</p> <p>2. En el desarrollo de los proyectos anteriormente mencionados, ¿se han conformado equipos interinstitucionales con actores públicos y/o privados que permitan coordinar esfuerzos para lograr la inclusión o socialización deseada?</p> <p>3. ¿Qué normativa interna se puede consultar sobre el desarrollo de las estrategias relacionadas con los puntos anteriores?</p>	<p>SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA -DIRECCIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA-</p>
<p>Información sobre planes y proyectos, vigentes o proyectados, que haya desarrollado el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal dirigidos a implementar la Política Pública Distrital de Discapacidad 2023-2034, en relación con la implementación de estrategias para garantizar el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad reflejados en la ley 1996 de 2019, y basado en los indicadores de la matriz del plan de Acción de la Política Pública Distrital de Discapacidad 2023-2034, Producto 2.5. Esto con el fin de alimentar una investigación que me encuentro adelantando como requisito de grado, para obtener el título de especialista en gerencia social en la Universidad Minuto de Dios.</p>	<p>INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL</p>

<p>En específico, solicito respetuosamente información sobre:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Planes y proyectos que, desde esta entidad, respondan o hayan respondido a la Política Pública Distrital de Discapacidad 2023-2034 y que busquen la Garantía de Derechos consagrados en la ley 1996 de 2019, basado en la relación que tiene esta entidad sobre el cumplimiento de los Ejes No.1, 2 3 y 4 del decreto 089 de 2023. 2. En el desarrollo de los proyectos anteriormente mencionados, ¿se han conformado equipos interinstitucionales con actores públicos y/o privados que permitan coordinar esfuerzos para lograr la inclusión o socialización deseada? 3. ¿Qué normativa interna se puede consultar sobre el desarrollo de las estrategias relacionadas con los puntos anteriores? 	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Planes y proyectos que, desde esta entidad, respondan a la implementación de la ley de apoyos (1996 de 2019), a la Política Pública Distrital de Discapacidad, y que busquen la garantía de derechos para la inclusión, contemplada en el artículo 10 del Decreto 089 de 2023, basado además en la necesidad de implementar las TIC'S en los programas que, las entidades directamente responsables de implementar estas leyes desarrollen, para lograr, entre otras cosas, el dominio por parte de las personas con discapacidad de capacidades comunicativas, críticas, y participativas actualizadas al contexto tecnológico existente, que permitan mayor éxito en los indicadores de cada política respectiva. 2. En el desarrollo de los proyectos anteriormente mencionados, ¿se han conformado equipos interinstitucionales con actores públicos y/o privados que permitan coordinar esfuerzos para lograr la inclusión o socialización deseada? 3. ¿Qué normativa interna se puede consultar sobre el desarrollo de las estrategias relacionadas con los puntos anteriores? 	<p>SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO - DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-</p>

<ol style="list-style-type: none"> 1. Planes y proyectos que, desde esta entidad, respondan a la implementación de la ley de apoyos (1996 de 2019), a la Política Pública Distrital de Discapacidad, y que busquen la Garantía de Derechos para la inclusión, contemplada en el artículo 10 del Decreto 089 de 2023, basado además en la relación y responsabilidad que tiene esta entidad sobre el cumplimiento de los Ejes No.1, 2 3 y 4 del decreto 089 de 2023. 2. En el desarrollo de los proyectos anteriormente mencionados, ¿se han conformado equipos interinstitucionales con actores públicos y/o privados que permitan coordinar esfuerzos para lograr la inclusión o socialización deseada? 3. ¿Qué normativa interna se puede consultar sobre el desarrollo de las estrategias relacionadas con los puntos anteriores. 	SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO - SUBSECRETARÍA PARA LA GOBERNABILIDAD Y GARANTÍA DE DERECHOS-
<p>Toda vez que la Política Pública distrital de Discapacidad, mediante el artículo 10 (Eje No.1) en su componente 1 (Salud integral) decreto 089 de 2023, dispone la responsabilidad de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, quisiera conocer si, desde esta entidad, en cualquiera de sus dependencias, se han adelantado esfuerzos para promover el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, ya sea con acciones directas hacia esta población o a sus grupos de apoyo o cuidadores, o mediante la conformación o participación de equipos interdisciplinarios en salud que apoyen o acompañen los procesos, entre otros, de: valoración de apoyos; de efectuar ajustes razonables en procesos o actuaciones legales, ante juzgados, notarías o centros de conciliación; de incorporar directivas anticipadas en historias médicas; y en general cualquier acción dirigida a garantizar el ejercicio de la capacidad juridico-legal de las personas con discapacidad.</p> <p>En específico, solicito respetuosamente información sobre:</p>	SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

<ol style="list-style-type: none"> 1. Planes y proyectos que, desde esta entidad, respondan o hayan respondido a la implementación/socialización de la ley 1996 de 2019 y/o de la Política Pública Distrital de Discapacidad 2023-2034 y que busquen la garantía de derechos para la inclusión participación y ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, que se deriva del Decreto 089 de 2023, especialmente pero sin limitarse a su artículo décimo: "...mejorar las condiciones de salud, prevenir y atender las alteraciones que afectan la ejecución de las actividades de la vida diaria y la participación, y, la promoción de los más altos niveles de funcionamiento y autonomía." basado en la responsabilidad de esta entidad de cumplir con el Componente 1 del Eje No.1 del decreto 089 de 2023 (Salud Integral). 2. En el desarrollo de los proyectos anteriormente mencionados, ¿se han conformado equipos interinstitucionales con actores públicos y/o privados que permitan coordinar esfuerzos para lograr la inclusión o socialización deseada? 3. ¿Qué normativa interna se puede consultar sobre el desarrollo de las estrategias relacionadas con los puntos anteriores? 	
---	--

I. Trabajo de campo

En su respuesta, la **Secretaría de Educación Distrital (SED)** se refirió a su responsabilidad frente al cumplimiento del componente No.2 del Eje No.1 del decreto 089 de 2023, mediante el cual se busca garantizar el derecho a la educación a personas con discapacidad:

En la zona urbana, rural y dispersa de Bogotá, en cumplimiento de las trayectorias educativas completas, teniendo en cuenta el enfoque diferencial e interseccional, en condiciones de acceso, accesibilidad, permanencia, participación, progreso, calidad, pertinencia y oportunidad; en línea con el proyecto de vida de la persona con discapacidad, y en observancia del principio de autonomía.

Precisó que la responsabilidad de cumplir con el Componente 7 del Eje No.1 del decreto 089 de 2023 fue asignada a la Dirección de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia. Por tanto, esta Dirección se eligió para resolver las dudas planteadas y más adelante se presentarán sus respuestas.

Por otra parte, aseguró que, a través acompañamientos de mesas técnicas, asistencias y de “*redes locales de docentes de apoyo pedagógico*”, de la “*red distrital de docentes de apoyo pedagógico*” y las redes de saberes especializadas como “*Tiflored, Manos en Red y la Red de Talentos Excepcionales*” se facilita “*el intercambio de conocimientos, la difusión de directrices y el desarrollo de estrategias para el seguimiento y la mejora continua de los procesos de flexibilización curricular y ajustes razonables.*”

También hizo mención sobre la celebración de la *XIX versión del Foro Distrital de Discapacidad “Estamos haciendo de Bogotá una ciudad más incluyente”* el 1 de noviembre de 2023. Indican que estos encuentros se consolidan como actividad de divulgación mediante la cual la SED busca “*promover acciones afirmativas para la garantía de derechos y estrategias de transformación de paradigmas, estereotipos y representaciones sociales, que fortalezcan el reconocimiento de las personas con discapacidad como sujetos de derechos, incentivando la toma de conciencia social.*”. Afirman así, que ello contribuye a reducir la discriminación y segregación, entendidas como barreras para el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Adicionalmente, hizo referencia a investigaciones recientes encabezadas por la SED donde establecieron las rutas para el acompañamiento de las personas con discapacidad en los procesos educativos de Bogotá, de las cuales, aunque ninguna pretende directamente preparar a las personas con discapacidad para las situaciones jurídicas que enfrentarán en su adultez, sí cuentan con un enfoque relacionado con la autonomía y la toma de decisiones con apoyo durante los ciclos formativos, y por tanto, estos se deben entender como una fase preliminar, y a la vez como requisito base para los objetivos de este trabajo.

A continuación, se presentarán los elementos que resultan útiles para este estudio de las investigaciones adelantadas y enunciadas por la SED:

- 1. Ruta para la atención educativa a la población con discapacidad matriculada en el sistema educativo de Bogotá**

Sobre este estudio se destaca la necesidad de:

(...) Que los docentes de aula puedan promover el desarrollo de la autonomía y de habilidades socioemocionales que faciliten la adaptación a nuevas dinámicas institucionales, teniendo en cuenta los principales retos sociales que implica la transición entre los diferentes niveles del ciclo escolar. Por ejemplo, al ingresar a la educación inicial se puede acompañar el reconocimiento y ajuste a las normas del contexto institucional; de básica primaria a básica secundaria, es importante fortalecer las estrategias de comunicación e interacción personal; mientras que de básica secundaria a media es indispensable brindar herramientas para la toma de decisiones informadas en situaciones de riesgo (consumo de sustancias psicoactivas, violencia escolar, embarazo adolescente, etc.); y al finalizar la educación media, se debe acompañar la toma de decisiones frente a las proyecciones de vida de cada estudiante.

(...)

También, se deben incorporar procesos de acompañamiento y formación a las familias liderados por el docente orientador y el docente de apoyo pedagógico para fomentar el desarrollo de la autonomía, autodeterminación, habilidades socioemocionales y todos los demás procesos que aportan a la toma de decisiones en los estudiantes con discapacidad. En ese punto, se debe recordar la importancia de garantizar el derecho de las personas con discapacidad para tomar decisiones informadas frente a su futuro, por tanto, las familias, instituciones educativas y la sociedad deben brindar las herramientas y oportunidades para que logren. Los directivos de cada institución educativa deben establecer alianzas interinstitucionales con la comunidad, el sector productivo y las instituciones de educación posmedia para asegurar que los estudiantes con discapacidad logren identificar las dinámicas del mundo laboral y productivo, al igual que las ofertas de programas educativos, recreativos y de salud que pueden favorecer su aprendizaje y desarrollo al finalizar el proceso educativo en la institución. Así mismo, cuando sea requerido, se puede solicitar a asesoría técnica de la Dirección de Educación Media de la SED para fortalecer los procesos realizados en la institución.

2. Ruta para la atención educativa a jóvenes y adultos con Discapacidad Intelectual en el Distrito

Este trabajo es mucho más profundo en términos de promoción de la autonomía de los jóvenes entendidos como futuros adultos que enfrentarán situaciones en las cuales, ellos y sus grupos de apoyo, deberán conocer cómo lograr el pleno ejercicio de los derechos de la persona en cuestión. Establece unas directrices para tener en cuenta en los espacios de aprendizaje, tanto en el colegio como en casa:

En relación con la toma de decisiones y la autonomía personal, dentro de la institución educativa, el equipo de docentes deberá diseñar dentro de las actividades de clase ejercicios que contribuyan a la toma de decisiones frente a los contenidos que se estén trabajando.

Considerando que las persona con discapacidad pueden tener dificultades con estos procesos en el plan individualizado de apoyos, se debe definir en cuál de los momentos el estudiante requiere apoyo. Por ejemplo, si para el estudiante es difícil reconocer el problema, se deberán simplificar las situaciones de modo que pueda avanzar de manera progresiva en el ciclo; así mismo, cuando la persona con discapacidad logre culminar el ciclo, se deberán complejizar las situaciones, acorde a los entornos y las situaciones reales que se le puedan presentar en la cotidianidad. (Secretaría de Educación de Bogotá, 2024)

En este sentido, se reconoce la importancia de la familia, pues esta asume el compromiso de participar activamente en el proceso educativo del estudiante, a partir del conocimiento de los apoyos, del reconocimiento de la dinámica escolar para apoyar en casa a la persona con discapacidad, en función de sus habilidades y las necesidades de apoyo.

3. Ruta para la transformación de las aulas de apoyo pedagógico en aulas de fortalecimiento para el tránsito educativo en el marco de la inclusión y la equidad en la educación.

Esta ruta también incorpora aspectos clave relacionados con la autonomía y la capacidad legal de las personas con discapacidad, específicamente en cuanto al ejercicio de sus derechos en el ámbito educativo. Uno de ellos es el Reconocimiento de los Derechos Humanos, en particular su derecho a una educación inclusiva. Esto en línea tanto con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, como con la Ley 1618 de 2013, la cual promueve la inclusión en la educación y en demás ámbitos de la vida.

Otro aspecto clave es, como ya se ha mencionado, la Autonomía en el Proceso Educativo, lo que implica que deben poder participar activamente en la toma de decisiones sobre su propio aprendizaje, así como poder interactuar en igualdad de condiciones con sus compañeros.

La ruta también propone que el diseño curricular sea flexible y adaptativo, de manera que los estudiantes con discapacidad puedan ejercer su autonomía dentro de un marco de educación inclusiva. Este diseño debe permitirles acceder a contenidos de manera adecuada a sus ritmos y estilos de aprendizaje, brindándoles herramientas para desarrollar habilidades críticas y participativas.

4. Cartografía de las aulas de apoyo pedagógico que atienden estudiantes con discapacidad de la ciudad de Bogotá.

La Cartografía Proporciona un diagnóstico detallado sobre cómo se implementan y organizan los espacios de apoyo pedagógico para estudiantes con discapacidad en la capital colombiana. Parte de nuevo por el reconocimiento de la Autonomía de los Estudiantes con Discapacidad:

Se plantea que los estudiantes con discapacidad deben tener acceso a información clara y accesible sobre las opciones pedagógicas, adaptaciones y apoyos disponibles, lo que favorece su capacidad de decisión y el desarrollo de su autonomía. (Secretaría de Educación de Bogotá, 2024)

En relación con esto, se resalta la importancia de que las aulas de apoyo pedagógico cuenten con tecnologías accesibles y recursos pedagógicos adecuados que favorezcan el aprendizaje autónomo. Esto incluye la incorporación de herramientas que les permitan a los estudiantes con discapacidad gestionar de manera más independiente su proceso educativo.

La cartografía refuerza la idea de que los estudiantes con discapacidad deben ser participantes activos en los procesos educativos, lo que implica no solo recibir apoyos, sino también tener la capacidad de interactuar con sus compañeros y docentes de manera inclusiva, participando en las actividades escolares con un grado de autonomía y protagonismo. (Secretaría de Educación de Bogotá, 2024)

Para que esto sea posible, es crucial que los docentes, así como el personal educativo en general, reciban formación sobre los derechos de los estudiantes con discapacidad, incluyendo su derecho a la autonomía y la capacidad de decidir sobre su educación.

Esto implica que la evaluación no solo debe medir los logros académicos, sino también el grado de autonomía que han alcanzado los estudiantes en su aprendizaje. El seguimiento debe ser continuo y permitir a los estudiantes tener voz en la manera en que se evalúan sus avances y en la forma en que reciben apoyos.

Finalmente, la SED mencionó que, a través del Sistema Distrital de Discapacidad y del Comité Técnico Distrital de Discapacidad, se ha logrado una integración de equipos conformados por entidades distritales, así como por actores de la sociedad civil, en las cuales se incluyen aquellas que, según la PPDB 2023-2034 son responsables y corresponsables de la “*garantía de derechos para la inclusión, ciudad inclusiva, redes de apoyo y cuidado para personas con discapacidad y gestión pública inclusiva*”, que fueron mencionadas con anterioridad .

Por su parte, la **Secretaría Distrital de Planeación (SDP)**, como actual encargada de la Secretaría Técnica Distrital de Discapacidad, respondió al cuestionario planteado comenzando por mencionar la tarea anual del Comité Técnico Distrital de Discapacidad de elaborar el Plan Operativo Anual de Trabajo, orientado a la ejecución de actividades del Consejo Distrital de Discapacidad. Para el año 2024, indican que:

Se formuló la línea estratégica orientada a fortalecer el Sistema de Valoración de Apoyos en el marco de la ley 1996 de 2019, armonizado con el objetivo específico N° 1 de la Política Pública de Discapacidad para Bogotá (Decreto 089 del 2023); Adoptar medidas para el desarrollo de capacidades, la autonomía y la atención integral, diversa y diferencial, de las personas con discapacidad, sus familias y las personas cuidadoras de personas con discapacidad, con las siguientes acciones a desarrollar durante el año:

1. Diseñar estrategias pedagógicas y de comunicaciones para la apropiación y conocimiento de la Ley 1996 de 2019 y Decretos reglamentarios 487 de 2022 y 591 de 2022, en cada uno de los territorios. Productos:

- 1.1

Seguimiento a la implementación de las estrategias pedagógicas para la socialización y apropiación de la ley 1996 de 2019 y Decretos reglamentarios 487 de 2022 y 591 de 2022 en territorio.

1.2

Estrategias de comunicación para la divulgación y apropiación de la Ley 1996 de 2019 y Decretos reglamentarios 487 de 2022 y 591 de 2022, en cada uno de los territorios, con lineamientos de accesibilidad, lenguaje claro, sencillo y simplificado para personas con discapacidad, familias y personas cuidadoras de personas con discapacidad. (Secretaría Distrital de Planeación, 2024)

Bajo este marco, la SDP asegura que se han realizado, en cabeza de la Secretaría Distrital de Integración Social, ejercicios de socialización de la ley 1996 de 2019 en las diferentes localidades de Bogotá, bajo un cronograma determinado:

Se convoca a la ciudadanía en general, a personas con discapacidad, a familias y personas cuidadoras de personas con discapacidad en el cual se divulga la Ley mediante piezas audiovisuales y respuesta a inquietudes. (Secretaría Distrital de Planeación, 2024)

La SDP reconoce, además, la importancia de fomentar las capacidades comunicativas para garantizar el acceso a la información, en este caso resaltando un trabajo conjunto del Sistema Distrital de Discapacidad junto con el Instituto Nacional para Sordos para llevar a cabo *“una capacitación dirigida al diseño y la producción de contenidos audiovisuales-páginas web accesibles, diversidad lingüística y comunicativa de las personas sordas y accesibilidad digital”*.

Por su parte, esta entidad también hizo referencia a la prestación del servicio de valoración de apoyos, donde, para asegurar su efectividad, se han forjado alianzas interinstitucionales entre las entidades públicas que ofrecen este servicio (Defensoría del Pueblo Regional Bogotá, Secretaría Distrital de Integración Social y Personería de Bogotá), así como también, se han adelantado esfuerzos como el *“Encuentro de coordinación interinstitucional sobre la ley 1996 de 2019, Proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos y valoración de apoyos”* llevado a cabo en la Personería de Bogotá el 11 de abril de 2023. A pesar de que estas acciones contribuyen a garantizar los derechos consagrados en la ley de apoyos, ellos se limitan a estrategias sobre la prestación del servicio, mas no en su socialización o difusión, por lo cual no serán profundizadas.

La siguiente institución distrital encuestada fue la **Secretaría Distrital De Integración Social (SDIS)**, la cual comienza mencionando su labor de prestar el servicio de valoración de apoyos, derivada de la ley de apoyos, así como del decreto 591 de 2022 mediante el cual se asigna a la SDIS la función de prestar este servicio. Después hizo referencia al Sistema Distrital de Discapacidad, bajo el cual se han desarrollado:

Articulaciones y el desarrollo de sesiones para la socialización de la ley 1996 de 2019 y sus decretos reglamentarios, con el fin de que toda la población tenga claridad no solo de los mecanismos para la formalización de los apoyos, sino también de la ruta para acceder al servicio anteriormente mencionado, y de esta forma contribuir al cambio de paradigma, que trae consigo la Ley en mención. Ello gracias a los ejercicios participativos del Consejo Distrital de Discapacidad, el Comité Técnico de Discapacidad y los 20 Consejos Locales de Discapacidad. (Secretaría Distrital de Integración Social, 2024)

Finalmente menciona una serie de normas que regulan mecanismos de promoción y participación democrática, veedurías ciudadanas, y el sistema distrital de discapacidad, a partir de los cuales despliegan las políticas en esta entidad, sin mencionar proyectos en específico.

Por otro lado, la dirección de acceso a la justicia de la **Secretaría Distrital De Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ)** contestó al cuestionario formulado, haciendo referencia en primer lugar al producto 1.33 de la matriz del plan de Acción de la Política Pública Distrital de Discapacidad 2023-2034, indicador trimestral que mide porcentualmente el avance en la implementación de la estrategia de atención integral para población en situación de vulnerabilidad o riesgo, que contempla atención a personas con discapacidad, para el acceso efectivo a los servicios de la Dirección de Acceso a la Justicia. Aunque no se aportó un informe sobre dichos porcentajes, la respuesta mencionó una “perspectiva interseccional” mediante la cual pretenden eliminar las barreras de acceso a la justicia mediante acciones diferenciales/afirmativas a poblaciones vulnerables, tales como “*población de sectores LGBTI, grupos étnicos, migrantes, ruralidad, personas con discapacidad, y un capítulo situacional (personas que ejercen ASP (Actividades sexuales pagas) y trata de personas)*”. (Secretaría Distrital De Seguridad, Convivencia y Justicia, 2024)

Frente a la cuestión formulada a la entidad sobre la conformación de equipos interdisciplinarios, para lograr los objetivos del producto 1.33, hizo alusión al Consejo Distrital de

Discapacidad, así como al Comité Técnico de Discapacidad, los cuales ya fueron suficientemente explicados en el marco de las funciones de la Secretaría Distrital de Planeación.

A su turno, fue encuestado el **Instituto de Participación y Acción Comunal** sobre sus avances en cuanto a proyectos que hayan desarrollado en el marco de la PPDD, quienes reconocieron su responsabilidad en el cumplimiento del producto 2.4 de la matriz de plan de acción de la PPDD enfocado en el: *“fortalecimiento de las organizaciones sociales de y para personas con discapacidad busca promover mejores condiciones democráticas para la participación (...) fortalecimiento, la cualificación e incremento de sus capacidades para participar en espacios de decisión pública.”* Para el cual, mencionan, se encuentran desarrollando el *“proyecto de inversión 8131 - Implementación de mecanismos de participación que potencian el desarrollo territorial Bogotá D.C”*. No agregaron más detalles respecto de lo encuestado. (Instituto de Participación y Acción Comunal, 2024)

Frente a lo dicho por las demás secretarías restantes (Gobierno y Salud) aseguraron, a pesar de ser parte del Sistema Distrital de Discapacidad, no tener competencia en el tema, por lo cual procedieron a trasladar la petición de información respectiva a la Secretaría de Planeación, por su calidad de actual encargada de la Secretaría Técnica Distrital de Discapacidad.

II. Resultados - Análisis

Del análisis sobre la revisión documental se evidenció la existencia de algunas investigaciones acerca de la implementación de la ley 1996 de 2019, dos desde un enfoque de políticas distritales en Bogotá (Hernández Benito Revollo, 2021; Segovia López, 2024); y las otras dos desde una aproximación de la implementación de la ley en el servicio notarial. (Mira & Montoya, 2023; Porto, 2024).

De ambos enfoques se denota una oportunidad de mejora en la coordinación interinstitucional en la implementación y capacitación de la ley frente a sus receptores y funcionarios públicos implementadores, entre otras razones, porque no se han adoptado medidas y apoyos que son necesarios para la interpretación de la voluntad de personas con discapacidad en los despachos notariales, y que sí se garantizan en instancias judiciales, como es el caso de las valoraciones de apoyo. Se cuestiona, además, la falta de equipos interdisciplinarios en salud para

procesos notariales (Mira & Montoya, 2023; Porto, 2024). También se describen casos sobre interpretaciones inadecuadas de la ley por parte de jueces, y de funcionarios administrativos en materia de pensiones. (Segovia López, 2024)

Por su parte, la revisión para proponer estrategias de inclusión basadas en educomunicación, sirvió como sustento para considerar en profundidad los términos y consideraciones necesarios para proponer las alianzas interinstitucionales que la Gerencia Social puede ayudar, en un futuro, a formular para socializar la ley de apoyos.

De esta forma, las experiencias allí descritas permiten sostener la necesidad de considerar nuevas estrategias basadas en educomunicación, tanto desde la perspectiva pública y sus instituciones, como desde entidades privadas, para que, a través de ellas, sean las mismas personas con discapacidad las creadoras y difusoras de contenido relevante para ellos, que los represente desde su mirada y necesidades.

El programa de Gestión Inclusiva se consolida como la principal iniciativa de coordinación público-privada y comunitaria que hasta la fecha se ha desarrollado, al constituirse como un programa de acción permanente sobre los distintos sectores de la sociedad colombiana y en lo que concierne a esta investigación, de la ciudad de Bogotá a través de la alianza con la Secretaría de Integración Social.

Sumado a este análisis, encontramos lo proporcionado por las secretarías distritales de Bogotá, frente a las cuales se evidencian diferentes niveles de participación y compromiso frente a las responsabilidades que ya se han mencionado anteriormente. Sin embargo, aparte de la Secretaría de Educación, no existe conocimiento profundo por parte de las demás entidades, sobre los planes, proyectos y estrategias que puedan venir desarrollando, dada su responsabilidad enunciada.

Resulta incluso sorprendente que la respuesta de la Secretaría de Integración Social no haya mencionado la participación en la alianza del “Programa de Gestión Inclusiva”, sobre el vínculo celebrado entre ellos para el complemento en el desarrollo de las jornadas de socialización de la ley 1996 de 2019, que esta misma entidad ha venido desarrollando en las diferentes localidades de Bogotá D.C.

Puesto que lo más relevante que resultó de estas peticiones fue aquello mencionado por la SED, quienes demostraron un fuerte desarrollo teórico-práctico frente a la inclusión de personas con discapacidad, es válido reafirmar la necesidad de incorporar enseñanzas en la educación básica y media sobre el ejercicio de la capacidad legal de estas personas, para que, al momento de alcanzar la mayoría de edad, puedan ejercerla de manera adecuada y desde el primer momento. Ello, aprovechando las guías y directrices que han desarrollado por parte de esa entidad.

Estas enseñanzas, de nuevo, deberán estar en línea con el desarrollo internacional sobre producción y consumo de información, de y para grupos vulnerables o históricamente discriminados, que tenga en cuenta las necesidades sociales y sus cambios, especialmente gracias al aprovechamiento de las TIC.

Se concluye entonces que la producción de información sobre la ley 1996 de 2019 por parte del Estado, su puesta en disposición y garantía de accesibilidad de esta, debe complementarse con la formación de una ciudadanía capaz de recibir de manera crítica ese contenido, difundirlo y crear el suyo propio, con ayuda de alianzas interinstitucionales con actores públicos y privados.

QUINTO CAPÍTULO

Propuesta basada en la Herramienta de la Gerencia Social sobre Redes y Alianzas.

Para desarrollar la herramienta de Redes y Alianzas en el contexto de la socialización de la Ley 1996 de 2019, serán presentadas dos aproximaciones sobre esta herramienta. En primer lugar, se hará un análisis desde lo definido por Montoya (2013) en su texto *“Redes y Alianzas Estratégicas”*, quien comprende esta herramienta de la gerencia social como una oportunidad en donde *“Las Organizaciones se alían, suman fuerzas y recursos propios a partir de la coincidencia de intereses específicos y la necesidad de complementarse para ejecutar algún programa que de otra forma no alcanzarían por separado”*.

Después de ello, se estudiará el *Modelo De Alianzas Público-Privadas* propuesto por el Ministerio de Educación Nacional (2014), en el cual, luego de caracterizar el concepto de alianza, profundiza en la noción público-privada, basada en la cual se hará la propuesta de mejora de redes y alianzas, partiendo de aquellas que ya se han consolidado.

I. *Redes y Alianzas Estratégicas - Redes Mixtas Inter-Sistémicas.*

En su texto *Redes y Alianzas Estratégicas*, Montoya (2013) expone aquello que define como “redes mixtas inter-sistémicas” las cuales se presentan cuando:

(...) hay distintos sistemas implicados (Público, privado, político, técnico, empresarial, cívico, asociativo...). Se trata del más alto grado de complejidad en lo que a redes sociales se refiere. Este tipo de redes se genera cuando se producen múltiples relaciones basadas en principios de reciprocidad y de cooperación entre redes institucionales, redes asociativas y redes informales en distintas escalas territoriales.

Estos últimos principios significan que existen asociaciones sociales profundas uniendo esfuerzos para una causa común, a partir de la capacidad de ejecución e impacto de cada aliado.

Según ya fue mencionado, el Programa de Gestión Inclusiva (PGI) impulsado por el gobierno colombiano y Unicef se puede clasificar dentro de lo que Montoya describe como red mixta inter-sistémica, al contar con aliados en los diferentes niveles de impacto social.



Ilustración 4. Aliados Programa de Gestión Inclusiva. Elaboración propia.

Para aplicar esta teoría en Bogotá, y según las directrices de Montoya (2013) es menester identificar actores clave, con base a sus funciones, capacidades y del aporte que pueden significar para el despliegue de una alianza. Tal es el caso del PGI, que logra permear la mayor parte de las aproximaciones institucionales posibles, en aras de la inclusión de las personas con discapacidad.

Si bien la tarea llevada por la Secretaría de Integración Social de Bogotá ya descrita, ha significado un gran avance en materia de socialización de la ley 1996 de 2019, un ejercicio de identificación de actores clave basado en las propuestas de presente estudio implica la inclusión de las demás secretarías responsables de esa tarea, o que al menos pueden ser relevantes a la hora de desplegar los proyectos dirigidos a cumplir esas responsabilidades.

No solo se reitera la necesidad de que la Secretaría de Educación de Bogotá participe en la socialización, sino que, tal y como la Facultad de Medicina de la Universidad de los Andes está involucrada en ese programa, la Secretaría Distrital de Salud también pueda brindar equipos interdisciplinarios en salud que acompañen, por ejemplo, los ejercicios de valoración de apoyos o de socialización de la capacidad legal realizados por la SID.

II. Modelo de Alianzas Público-Privadas - Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

El Modelo de Alianzas Público-Privadas propuesto por el Ministerio de Educación de Colombia, representa una estrategia clave para promover la cooperación entre el Estado, el sector privado, organizaciones no gubernamentales (ONGs), fundaciones e instituciones internacionales, el cual puede contribuir para mejora en la socialización y aplicación efectiva de la Ley de Apoyos y de la Política Pública Distrital de Discapacidad 2023-2034.

A partir de este modelo, es posible establecer pasos en miras a la creación, o, como en el caso de la presente investigación, mejora de redes y alianzas como el Programa de Gestión Inclusiva referenciado.

Como primer paso, el MEN recomienda un diagnóstico exhaustivo de necesidades y recursos. Para el caso bogotano, a pesar de existir un avance en la participación en el PGI por parte de la Secretaría de Integración Social, la teoría sobre discapacidad permite señalar la necesidad de contar con aproximaciones más cercanas a las realidades de estas personas, que además permitan constituirse como recurso valioso dado su potencial de impacto. Por tanto, se insiste en la inclusión de las secretarías de Educación y Salud, por las razones ya expuestas.

Como segundo paso se realizará una definición de roles y responsabilidades, las cuales serán asignadas conforme a las capacidades operativas y capital humano que cada institución pueda aportar.

Por tanto, las secretarías distritales encargadas de la implementación de la Política Pública Distrital de Discapacidad 2023-2034 deben liderar la coordinación general, asegurando que los proyectos alineados con la Ley de Apoyos se ejecuten con las aproximaciones necesarias para su adecuada adaptación e implementación. Por su parte, el sector privado, las fundaciones y las ONGs pueden aportar con recursos financieros, conocimiento técnico, innovación en tecnologías de accesibilidad y programas de capacitación, mientras que las instituciones de cooperación internacional, como las que componen el PGI, pueden brindar apoyo en áreas específicas como la capacitación de funcionarios públicos y evaluaciones de impacto, conforme a los estándares internacionales a los que se ajustan.

En la misma línea, el Modelo requiere de un apego al marco legal nacional e internacional que regula la materia en estudio. Así, un recuento legal como el realizado en el presente trabajo, serviría como base para soportar las políticas a impulsar, por cuanto la normatividad expuesta es suficientemente robusta y jerárquicamente prioritaria en el ordenamiento jurídico colombiano.

Durante el despliegue de las nuevas alianzas a incorporar en la red del PGI, deberán fomentarse, según el Modelo, el desarrollo de capacidades tanto en el sector público, como en el privado. Es esto precisamente aquello que permite la continuidad en la construcción de alianzas exitosas, dado que, retomando a Montoya:

Las redes no responden a un plan preconcebido sino que su lógica se va determinando a medida que se va tejiendo. Esto quiere decir que la red es producto de una visión compartida de los tejedores donde cada uno expone su visión particular y su interés y ésta no es independiente de sus miembros. (Montoya, 2013)

Es, por tanto, la interrelación entre aquellos actores que van conformando la red, aquello que permite el perfeccionamiento de las capacidades de cada uno de ellos, lo que a su vez implica una mejor capacitación hacia el exterior, desde la perspectiva o aproximación que cada actor permita.

Las alianzas, sigue el Modelo, deben ser sostenibles tanto en términos financieros como operativos. Es crucial establecer mecanismos para la generación de recursos que aseguren la viabilidad de los proyectos a largo plazo. El sector privado podría promover las donaciones, y así realizar inversión en tecnologías o en la creación de espacios, mientras que el Estado, por su parte,

puede asignar fondos públicos o facilitar incentivos para generar inversión en los proyectos de inclusión.

Las fundaciones y ONG's pueden generar recursos mediante fundraising, mientras que las instituciones de cooperación internacional podrían financiar proyectos específicos o facilitar la transferencia de tecnologías y conocimientos. De lograrse este enfoque colaborativo, se garantizará que los esfuerzos no se queden en iniciativas aisladas y también que sean sostenibles en el tiempo.

Finalmente, para asegurar la efectividad de la alianza, el Modelo indica que es necesario establecer sistemas de monitoreo y evaluación periódica que permitan medir el impacto de las acciones implementadas. Las secretarías distritales deben liderar el seguimiento, con el apoyo de las fundaciones, ONGs y cooperación internacional, estableciendo indicadores de éxito claros y herramientas de evaluación.

Termina el modelo recordando que, para que estos indicadores realmente representen los avances y resultados sobre los compromisos adquiridos por cada actor en la implementación de un programa o política, se deberá tener en cuenta el enfoque inclusivo, mediante el cual se incorpore la percepción periódica de la población con discapacidad, así como de sus cuidadores, para adoptar a tiempo oportunidades de mejora antes y durante el curso de la respectiva implementación.

Conclusiones

De la poca investigación sobre implementación de la ley 1996 de 2019, aún se evidencia un bajo nivel de conocimiento y capacitación de los implementadores de la ley, puesto que los esfuerzos realizados por el Estado han sido descentralizados, caracterizados por inicio tardío en la coordinación entre instituciones y, además, el acceso a la población en general es limitado y poco medible.

Para elevar el nivel de capacitación de los funcionarios responsables de implementar la ley en discusión, es necesario coordinar esfuerzos entre estas instituciones, contando además con el apoyo de entidades de nivel distrital, para brindar espacios, basados en alianzas, en los que se pueda capacitar sobre las garantías que se busca difundir. Estas alianzas también garantizarían la formación de equipos interdisciplinarios que permitan brindar los apoyos y ajustes razonables

necesarios para el pleno ejercicio de la capacidad de las personas con discapacidad mayores de 18 años.

Se recomienda la introducción de metodologías basadas en educomunicación para complementar y multiplicar el contenido disponible sobre las garantías de la ley de apoyos, ello basado en el concepto de *prosumidor*, y teniendo en cuenta las diferentes consideraciones teóricas de inclusión pertinentes

Se evidencia una oportunidad de mejora en la coordinación interinstitucional de las secretarías distritales en Bogotá D.C en materia de implementación y capacitación de la ley de apoyos, frente a sus receptores y funcionarios públicos responsables, adaptando y generalizando prácticas entre los diferentes actores, reflejando coherencia y armonía en su despliegue.

Para dar cuenta de ello, se tuvo como referencia el Programa de Gestión Inclusiva, al ser la principal iniciativa de coordinación público-privada y comunitaria que se ha desarrollado, teniendo en cuenta además la alianza con la Secretaría de Integración Social mencionada, que requiere de un futuro análisis y evaluación. Junto con las definiciones explicadas sobre la herramienta de la Gerencia Social de Redes y Alianzas, así como al haber tenido en cuenta el Modelo de Alianzas Público-Privadas propuesto por el Ministerio de Educación, fue posible mostrar los avances que ha habido sobre el objeto de estudio de este trabajo, así como sumar a las oportunidades de mejora que se puedan aportar al desarrollo del PGI.

Referencias

Abello, C. Alfonso N., Martínez A., Barrera, P., Cruz, P., Wilches, L., Hernández, A., y Vélez., L. (2024). *Cartografía de las aulas de apoyo pedagógico que atienden estudiantes con discapacidad de la ciudad de Bogotá*. Universidad Pedagógica Nacional.

Abello, C. Alfonso N., Martínez A., Barrera, P., Cruz, P., Wilches, L., Hernández, A., y Vélez., L. (2024) *Ruta para la transformación de las aulas de apoyo pedagógico en aulas de fortalecimiento para el tránsito educativo en el marco de la inclusión y la equidad en la educación*. Secretaría de Educación del Distrito. Bogotá D.C.

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (2023) Decreto 089 “*Por medio del cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para Bogotá D.C. 2023-2034*” Marzo 06 de 2023. Registro Distrital No. 7673 del 15 de marzo de 2023.

Asdown. (2024). *Ley de Capacidad Legal 5 años*. Agosto de 2024.

Barbas, Ángel. (2012). *Educomunicación: desarrollo, enfoques y desafíos en un mundo interconectado*. Foro de Educación. 10. 157-175.

Barnes, C. (2013). *Disability Studies and the Academy - past, present and future*. Revista Ars Vivendi No.4 (Marzo de 2013): 3-12.

Barrero, O. (2020). *La Radio Ciudadana Como Método De Inclusión Social De Personas Con Discapacidad Cognitiva*. Corporación Universitaria Minuto de Dios. <https://hdl.handle.net/10656/12743>

Bonilla-del-Río, M. & Sánchez-Calero, M. (2022). *Inclusión educativa en tiempos de COVID-19: Uso de redes sociales en personas con discapacidad intelectual*. RIED Revista Iberoamericana de Educación a Distancia. <https://doi.org/10.5944/ried.25.1.30875>

Bonilla-del-Río, M., Valor-Rodríguez, L., & García-Ruiz, R. (2018). *Alfabetización mediática y discapacidad: análisis documental de literatura científica en web of science (wos) y scopus*. Prisma Social, (20), 1-20. Retrieved from <https://www.proquest.com/scholarly-journals/alfabetización-mediática-y-discapacidad-análisis/docview/2053254757/se-2>.

Casuso, G. (2016). *Invisibilidad e incomunicabilidad. apuntes sobre el estatuto ontológico de la exclusión*. Diánoia (Mexico City, Mexico), 61(76), 29-56.

Congreso de la República de Colombia (2009) Ley 1346 de 2009 “*Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.*” Diario Oficial No. 47427 de julio 3 de 2009.

Congreso de la República de Colombia (2007) Ley 1145 de 2007 “*Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones.*”. Diario Oficial No. 46.685 de 10 de julio de 2007.

Congreso de la República de Colombia (2013) Ley Estatutaria 1618 de 2013 “*Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.*” Diario Oficial No. 48717 del 27 de febrero de 2013.

Congreso de la República de Colombia (2019) Ley 1996 de 2019 “*Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.*” Diario Oficial No. 51.057 del 26 de agosto 2019.

Congreso de la República de Colombia (1977) Ley 27 de 1977 *Por la cual se fija la mayoría de edad a los 18 años*. Diario Oficial. No. 34902 del 4, noviembre, 1977

Corte Constitucional de Colombia (2002) Sentencia de Constitucionalidad 983/2002
Magistrado Ponente: Jaime Córdoba Triviño. 8 de octubre de 2002.

Corte Constitucional de Colombia (2021) Sentencia de Constitucionalidad 025/21 Magistrada Ponente. Cristina Pardo Schlesinger. 5 de febrero de 2021.

Cortés Fuentes, J. A., & Correyero-Ruiz, B. (2019). *Experiencias radiofónicas con personas con discapacidad intelectual y parálisis cerebral en España*. Siglo Cero, 50(1), 75-95. doi: <https://doi.org/10.14201/scero20195017595>

Cubides, J., Y Prada, Y. (2011). *Eficacia del acto jurídico: visión unificada en los ordenamientos civil y comercial*. (En línea) Disponible en: <https://hdl.handle.net/1992/47498>

González, P. (2014). *Construir un proceso de inclusión y participación de niños con discapacidad mental a través de un proyecto de radio*. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10554/14749>.

Hernández, B. (2021). *Percepción de las Instituciones Públicas de la Ciudad de Bogotá, Frente a la Implementación de la Ley 1996 del 2019*. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/20.500.12010/20770>.

Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*, Ciudad de México, México: Editorial Mc Graw Hill Education, Año de edición: 2018, ISBN: 978-1-4562-6096-5.

Hernández, C., Fresneda, P., Y Vélez, L. (2024). *Ruta para la atención educativa a la población con discapacidad matriculada en el sistema educativo de Bogotá*. Secretaría de Educación del Distrito. Bogotá D.C.

Kaplún (1998) *Una Pedagogía De La Comunicación*. Madrid, España: Ediciones de la Torre.

León González, E, Rodríguez Vega, A y Vélez Latorre, L. (2024). *Ruta para la atención educativa a jóvenes y adultos con Discapacidad Intelectual en el Distrito*. Secretaría de Educación del Distrito. Bogotá D.C.

Ministerio de Educación (2014). *Modelo de Alianzas Público-Privada*. Convenio de Asociación N° 114 de 2014. (En línea). Recuperado de: https://contenidos.mineduacion.gov.co/ntg/men/pdf/modelo_alianza_publico_privada.pdf

Ministerio de Justicia y del Derecho (2021) *Ley 1996 De 2019: El Derecho A Decidir De Las Personas Con Discapacidad*. (En línea) Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=keTAO-zwE04>.

Ministerio de Justicia y del Derecho; Colegio de Abogados Rosaristas. (2021) *Acuerdos de Apoyo y Directivas Anticipadas en la Ley 1996 del 2019*. (En línea) Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=uZBVSrax9qE>.

Mira, A. A., Montoya, M. E. & Universidad Pontificia Bolivariana (2023). *Implementación del acuerdo de apoyo en las Notarías de Medellín de acuerdo a la Ley 1996 de 2019*. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/20.500.11912/10629>.

Muñoz-Borja, P., Jorge Mauricio, E. S., García-Ruiz, R., Y Aguaded, I. (2020). Educomunicación inclusiva y discapacidad en la región andina: Revisión cualitativa de avances y logros. [Inclusive educommunication and disability in Andean Region: qualitative review of advances and achievements] *Revista Complutense De Educación*, 32(1), 67-78. doi: <https://doi.org/10.5209/rced.68017>

Montoya, G. (2013) *Redes y Alianzas Estratégicas*. Aula. Recuperado de: https://www.academia.edu/7703605/REDES_Y_ALIANZAS_ESTRAT%C3%89GICAS.

Narváez Nava, D. (2010.) *Genios con frecuencia, Propuesta didáctica y pedagógica de la elaboración de libretos radiofónicos para niños, niñas y jóvenes en situación de discapacidad cognitiva leve para descubrir y fortalecer sus competencias sociales*. Bogotá: Corporación Universitaria Minuto de Dios,

Organización de Naciones Unidas, (2008). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. (En línea) Recuperado de: <https://acnudh.org/wp-content/uploads/2014/10/newCoreTreatiessp-1-nuevos.7-46.pdf>.

Organización de Naciones Unidas (2018), *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe* (LC/G.2681-P/Rev.3), Santiago.

Ministerio de Justicia de Colombia., PAIIS., Universidad de los Andes. (2023). *Capacidad legal: Aspectos básicos de la Ley 1996 de 2019*. (En línea) Recuperado de: <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/tejiendo-justicia/Documents/publicaciones/discapacidad/Aspectos-basicos-de-la-Ley-1996-de-2019.pdf>

Parra, C. (21 de mayo de 2020) “*En cuarentena se evidencia la falta de accesibilidad para población con discapacidad*”: INCI Entrevistado por Karen Juliete Rojas Gaitán. *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/colombia/mas-regiones/en-cuarentena-se-evidencia-la-falta-de-accesibilidad-para-poblacion-con-discapacidad-inci-article-920484/>

Porto, F. (2024) *Reflexión Crítica a la Aplicabilidad de la Ley 1996 de 2019 Frente a las Personas con Discapacidad en el Círculo Notarial de Valledupar – Cesar*, Universidad de Santander. (En línea) Recuperado de: <https://repositorio.udes.edu.co/handle/001/10224>.

Programa de Gestión Inclusiva (2024) *El Programa de Gestión Inclusiva Ahora Se Articula Con Las Jornadas de Socialización de La Ley 1996 de 2009 Que Realiza La Secretaría Distrital de Integración Social En Las 20 Localidades de Bogotá.* (En línea) Recuperado de: <https://www.gestioninclusiva.org/centro-de-recursos/banco-de-experiencias-y-buenas-practicas-0/el-programa-de-gestion-inclusiva-ahora-se-articula-con-las-jornadas-de-socializacion-de-la-ley-1996>

Segovia López, D. (2024). *La implementación de la Ley 1996 de 2019 en Bogotá D.C., un análisis desde las realidades actuales.* Revista Doctrina Distrital, 4(01), 177–190. Recuperado a partir de <https://www.doctrinadistrital.com/ojs2/index.php/RevistaDoctrinaDistrital/article/view/42>

UNESCO (2011) *Alfabetización mediática e informacional: currículum para profesores.* La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (En línea) Recuperado de: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000216099>.

Anexos

Respuestas a los derechos de petición presentados a:

1. Instituto De Participación Y Acción Comunal.
2. Secretaría Distrital de Educación.
3. Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Secretaría Distrital de Integración Social.
5. Secretaría Distrital de Planeación.
6. Secretaría Distrital de Salud.
7. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

